

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTES: SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

**ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO
Y COALICIÓN “MOVIMIENTO
PROGRESISTA”**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO
ELECTORAL FEDERAL UNO (1)
CON CABECERA EN TEQUILA,
JALISCO.**

**TERCERA INTERESADA:
COALICIÓN “COMPROMISO POR
MÉXICO”**

**MAGISTRADO PONENTE: FLAVIO
GALVÁN RIVERA**

**SECRETARIO: DAVID FRANCO
SÁNCHEZ**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos de los juicios de inconformidad acumulados identificados con las claves **SUP-JIN-304/2012** y **SUP-JIN-310/2012** promovidos, el mencionado en primer lugar por el Partido del Trabajo y, el segundo, por la Coalición “Movimiento Progresista”, por conducto de su respectivo representante ante la autoridad responsable, en contra del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

uno (1) del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital correspondiente a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que precisan en su escrito de demanda, y

R E S U L T A N D O :

I. Antecedentes. De lo narrado por los actores, en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del procedimiento electoral federal. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró el inicio del procedimiento electoral federal ordinario dos mil once–dos mil doce (2011-2012), para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión.

2. Jornada electoral. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral, a fin de elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de elección popular precisados en el punto uno (1) que antecede.

3. Sesión de cómputo distrital. El cuatro de julio de dos mil doce, dio inicio la sesión del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal uno (1) del Estado de Jalisco, con cabecera en

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

Tequila, a fin de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Nuevo escrutinio y cómputo parcial. Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó a cabo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el mencionado distrito electoral federal uno (1) del Estado de Jalisco.

5. Cómputo distrital. Concluido el cómputo distrital, el cinco de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDO	NUMERO DE VOTOS	(Con letra)
 Partido Acción Nacional	48,956	Cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis
 Coalición "Compromiso por México"	80,659	Ochenta mil seiscientos cincuenta y nueve
 Coalición "Movimiento Progresista"	34,229	Treinta y cuatro mil doscientos veintinueve
 Nueva Alianza	5,089	Cinco mil ochenta y nueve
Candidatos no registrados	43	Cuarenta y tres

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

PARTIDO	NUMERO DE VOTOS	(Con letra)
Votos nulos	5,272	Cinco mil doscientos setenta y dos
Votación total	174,248	Ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho

II. Juicio inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, el Partido del Trabajo, así como la Coalición “Movimiento Progresista” presentaron, en el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al uno (1) distrito electoral federal, del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, dos escritos de demanda de juicio de inconformidad.

III. Tercera interesada. Durante la tramitación de los juicios de inconformidad, al rubro identificados, compareció como tercera interesada la Coalición “Compromiso por México”, por conducto de quien se ostenta como su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable.

IV. Remisión de expediente y recepción en Sala Superior. Mediante oficios CD01-JAL/CP/0516/2012 y CD01-JAL/CP/0517/2012, de trece de julio de dos mil doce, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el dieciséis del mismo mes y año, el Consejero Presidente del citado Consejo Distrital responsable exhibió los dos expedientes integrados con motivo de la presentación de los

dos escritos de demanda de juicio de inconformidad, con sus anexos.

V. Turno a Ponencia. Con sendos proveídos de dieciséis de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar los expedientes **SUP-JIN-304/2012** y **SUP-JIN-310/2012**, con motivo de los juicios de inconformidad promovidos por el Partido del Trabajo y la Coalición “Movimiento Progresista”, a fin de turnarlos a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Radicación. Mediante sendos proveídos de dieciséis de julio de dos mil doce, el Magistrado Flavio Galván Rivera acordó la recepción y radicación de los expedientes, de los juicios de inconformidad al rubro indicados, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

VII. Admisión. El veinticinco de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor, al no advertir de oficio causal alguna de notoria improcedencia, admitió las dos demandas de juicio de inconformidad presentadas por el Partido del Trabajo y la Coalición “Movimiento Progresista”, radicadas en los expedientes al rubro identificados.

El Magistrado Instructor, en el acuerdo de admisión de demanda, correspondiente al juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-310/2012** propuso, al Pleno

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

de la Sala Superior su acumulación al diverso juicio **SUP-JIN-304/2012**, dada la conexidad en la causa, por la identidad del acto controvertido y la autoridad responsable.

VIII. Acumulación. Mediante sentencia incidental de treinta de julio de dos mil doce, el Pleno de la Sala Superior determinó procedente la acumulación de los medios de impugnación, al rubro indicados.

IX. Incidente nuevo escrutinio y cómputo. Por acuerdo de treinta de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó, dada la petición de nuevo escrutinio y cómputo hecha por los actores, en su escrito de demanda, la apertura del incidente correspondiente, a efecto de resolver la *litis* incidental, así como la elaboración del proyecto resolución correspondiente.

X. Sentencia incidental. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral resolvió, respecto la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la coalición y partido político actores, en el sentido de considerarla infundada, por lo cual se determinó que no procedía ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado.

XI. Cierre de instrucción. Por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil doce, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, el Magistrado Ponente declaró cerrada la instrucción, en los juicios de inconformidad que se

resuelven, con lo cual quedaron en estado de resolución, ordenando formular el respectivo proyecto de sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver los medios de impugnación al rubro indicados, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de dos juicios de inconformidad promovidos por un partido político y una coalición de partidos políticos, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal uno (1) del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila.

SEGUNDO. Causal de improcedencia. Se procede en primer lugar al estudio de la causal de improcedencia, dado que es un aspecto de carácter preferente, que atañe a la procedibilidad del medio de impugnación identificado con la clave SUP-JIN-304/2012; para analizar después los requisitos

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

de procedibilidad, ordinarios y especiales, de los juicios de inconformidad, al rubro indicados, así como, en su caso, del fondo de la *litis* planteada.

En el juicio de inconformidad precisado en el párrafo que antecede, la Coalición tercera interesada aduce que el promovente José Luis Sánchez García carece de personería para promover el medio de impugnación en representación de la Coalición “Movimiento Progresista”.

A juicio de esta Sala Superior, la causal de improcedencia es infundada, dado que, como se resolvió en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, al analizar el requisito correspondiente a personería y legitimación, se concluyó que el juicio radicado en el expediente clave SUP-JIN-304/2012, fue promovido por el Partido del Trabajo, por conducto de quien ostenta la representación ante la autoridad responsable; de ahí que sea infundada la causal de improcedencia.

Por tanto, al ser infundados los argumentos que hace valer la Coalición tercera interesada, lo procedente conforme a Derecho es analizar los requisitos de procedibilidad y, en su caso, el fondo de la *litis* planteada.

TERCERO. Requisitos ordinarios y especiales de procedibilidad. Dado que la procedibilidad de los medios de impugnación al rubro indicado es de estudio preferente y necesario para poder, en su caso, analizar el fondo de la *litis*, esta Sala Superior procede al estudio atinente.

1. Requisitos ordinarios. Al respecto, cabe precisar que esta Sala Superior en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó lo relativo a estos requisitos, motivo por el cual se considera que no es necesario hacer pronunciamiento al respecto, por ser un tema decidido favorablemente, con antelación.

2. Requisitos especiales de procedibilidad del juicio de inconformidad. Los requisitos especiales de procedibilidad, del juicio de inconformidad, también están satisfechos, como se expone a continuación:

2.1 Precisión de la elección que se controvierte. La Coalición y el partido político actores, en su respectivo escrito de demanda, precisan que la elección, objeto indirecto de la controversia, es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que, desde su perspectiva, se debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas instaladas en el distrito electoral federal uno (1) del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, por las causas específicas que mencionan en su demanda.

2.2 Individualización de acta distrital. En el caso que se analiza, se cumple el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

de Impugnación en Materia Electoral, porque los accionantes señalan que controvierten el resultado contenido en el acta de cómputo distrital elaborada por el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal uno (1) del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3 Individualización de mesas directivas de casilla.

Con relación al requisito previsto en el inciso c), del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el sentido de señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, cabe decir que en los escritos de demanda que dieron origen a los juicios al rubro identificados, se satisface este requisito de procedibilidad, porque se señalan de forma individual las casillas cuya votación se controvierte, aduciendo la causal de nulidad existente en cada caso, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

2.4 Error aritmético. Por cuanto hace al requisito previsto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a que se debe señalar, en caso de que se aduzca error aritmético, tal circunstancia no es aplicable en el particular, porque no se impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital por error aritmético, sino por

nulidad de la votación recibida en determinadas mesas directivas de casilla.

CUARTO. Método de estudio. Esta Sala Superior considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por lo cuales consideren que se debe anular la votación, recibida en casilla.

Al respecto cabe destacar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la renovación de los depositarios de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión se debe hacer mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que en el ejercicio de la función electoral, son principios rectores la **certeza, legalidad**, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, implica el conocimiento sin error, cierto, seguro y claro de algo y, en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego al sistema normativo vigente, tanto constitucional como legal, a efecto de dotar de certidumbre a su actuación.

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

En este sentido se debe tener presente, como se expuso al analizar los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben precisar, en forma individualizada, las casillas y la causa o causas de nulidad de la votación que se concreta en cada una de ellas, a juicio de los demandantes, porque sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual es al tenor siguiente:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
- b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;
- c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;
- d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por tanto, los argumentos de los actores, en los juicios de inconformidad, deben tener sustento en las causales de nulidad expresamente previstas en el citado precepto procesal electoral federal; si en la demanda se invoca, como causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, una circunstancia diversa, de hecho o de Derecho, ello no puede ser causa justificada para anular la votación recibida en una determinada mesa directiva de casilla.

Por tanto, primero se precisarán las causas que los actores hacen valer, para el efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, para analizar posteriormente, en forma individualizada, tales argumentos y, en su caso, proceder a confirmar o declarar la nulidad de

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

la votación recibida en determinada casilla, para el efecto final de recomponer el cómputo distrital correspondiente, restando la votación anulada.

QUINTO. Nulidad de la votación recibida en casilla.

Los partidos políticos actores aducen que se actualizan las causas de nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
0024	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0024	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0025	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0026	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0026	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0027	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0027	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0027	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0028	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0028	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0030	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0031	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0031	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0032	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0033	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE0034
0034	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0034	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0034	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0035	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0035	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
0040	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0040	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0040	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0041	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0041	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0042	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0042	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0042	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0043	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0043	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0043	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0044	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0045	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0046	B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
0047	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0047	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0094	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0094	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0095	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0095	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0096	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0096	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0097	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0097	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0098	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0099	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0100	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
0139	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0139	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0139	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0140	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0140	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0140	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0141	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0141	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75
0141	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0141	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0141	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0142	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0142	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0142	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0142	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0143	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
0143	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
0143	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
0292	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0294	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0294	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0294	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0295	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0411	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0411	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0412	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0413	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0414	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
0415	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0415	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0415	S1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0416	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0416	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0419	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0419	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0420	b	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0420	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0420	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0421	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0422	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0424	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0425	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0426	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0445	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0445	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0445	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0446	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0446	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0447	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0447	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0448	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0448	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0450	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		261/2012
0450	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
0451	E1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0452	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0453	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0455	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0456	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0476	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0478	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0530	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0530	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0530	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0531	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0531	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
0531	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0531	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
0532	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0532	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0532	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0533	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0533	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0534	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0535	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0536	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0538	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0538	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0539	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0539	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0539	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1549	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1549	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1550	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
1551	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1552	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1552	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1553	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1553	E1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUESTO SUP-RAP- 261/2012
1554	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1556	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1557	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1558	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1558	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1561	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1562	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1563	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1564	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1565	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1565	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1566	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1566	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUESTO SUP-RAP- 261/2012
1567	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUESTO SUP-RAP- 261/2012
1567	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1567	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1568	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1569	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1570	B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1571	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1572	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1572	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
1572	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1602	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1602	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1603	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1603	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
1604	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1604	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1605	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1605	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1605	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1606	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1606	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1607	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1608	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
1608	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1609	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1609	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1609	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1610	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1610	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1611	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1611	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1612	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1612	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
1782	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1782	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1783	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1783	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1784	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1784	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1784	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1785	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1785	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1785	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1786	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1786	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1787	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1787	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1787	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1788	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1788	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1789	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1789	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1791	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1791	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1831	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1832	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1832	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1833	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1834	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1835	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1837	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1837	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1838	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1838	E1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1839	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1839	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1839	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1839	E1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
1839	E2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2050	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
2050	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2051	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2052	E1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2053	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2107	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2107	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2108	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2108	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2109	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2111	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2111	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2112	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2114	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2158	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2158	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2159	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2160	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2160	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
2181	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2181	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2181	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2182	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2182	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2182	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2182	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2183	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2183	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2184	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2184	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f 2185
2185	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2185	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2186	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2186	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2187	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2187	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2188	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2188	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2189	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2189	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2190	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2190	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2191	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2191	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2192	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2193	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2193	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2194	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
2194	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2194	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2195	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2196	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2196	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
2198	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2198	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2198	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2198	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
2201	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2201	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2202	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2203	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2203	E1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2204	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2205	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2205	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2205	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2206	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2206	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2207	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2208	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
2208	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2208	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2209	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2209	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2210	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2210	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2210	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2210	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2396	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2396	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2396	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
2396	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2397	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2397	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2398	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
2398	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2399	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2399	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2400	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2400	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2400	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2401	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2401	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2401	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2402	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2402	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2403	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2403	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2404	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2404	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
2405	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2405	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2406	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2406	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2406	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2407	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2407	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2408	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2408	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
2409	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2411	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2412	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2412	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2413	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2413	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECuento SUP-RAP- 261/2012
2413	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2414	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2415	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2415	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2417	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2417	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2418	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2419	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2419	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2420	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2422	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2422	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2423	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2423	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2423	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2742	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2742	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2743	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2743	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2744	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2745	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2746	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2746	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
2747	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2747	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2839	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2839	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2840		ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2841	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2841	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2842	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2842	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
2845	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2846	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

Cabe señalar que en su escrito de demanda, los actores insertan tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

[...]

En el siguiente grupo de casillas, se pide la nulidad de las mismas a pesar de que los paquetes electorales fueron recontados, subsistiendo la causal de nulidad establecida en el artículo 75 f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo anterior ratificado tanto en la discusión y como en la resolución de expediente cuya clave de identificación SUP-RAP-261/2012:

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
0025	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2952 a 2427 y Total de boletas Recibidas 135 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 526, Total de Boletas Sobrantes 135 y Total de boletas Extraídas 388 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 388 y Total de Ciudadanos

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		que Votaron 389 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385
0026	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3400 a 2953 y Total de boletas Recibidas 133 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 448, Total de Boletas Sobrantes 133 y Total de boletas Extraídas 317 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311
0026	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3848 a 3401 y Total de boletas Recibidas 133 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 448, Total de Boletas Sobrantes 133 y Total de boletas Extraídas 314 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 314 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311
0028	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6119 a 5492 y Total de boletas Recibidas 161 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 467 y Total de Ciudadanos que Votaron 554 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 467 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 465
0028	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6747 a 6120 y Total de boletas Recibidas 173 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 628, Total de Boletas Sobrantes 173 y Total de boletas Extraídas 453

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 453 y Total de Ciudadanos que Votaron 454 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 453 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 449</p>
0040	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 745 a 1 y Total de boletas Recibidas 260 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 745, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas Extraídas 484 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 484 y Total de Ciudadanos que Votaron 483 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 484 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 476</p>
0040	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1490 a 746 y Total de boletas Recibidas 289</p>
0041	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2759 a 2235 y Total de boletas Recibidas 140 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 525, Total de Boletas Sobrantes 140 y Total de boletas Extraídas 384</p>
0041	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3808 a 3285 y Total de boletas Recibidas 131 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 524, Total de Boletas Sobrantes 131 y Total de boletas Extraídas 390 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		votaron conforme a listado nominal 388
0042	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5838 a 5163 y Total de boletas Recibidas 204 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 464 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 464 y Total de Ciudadanos que Votaron 480 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 464 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 461</p>
0043	C3	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 400 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 340</p>
0047	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10502 a 10044 y Total de boletas Recibidas 104 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 459, Total de Boletas Sobrantes 104 y Total de boletas Extraídas 354 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 351</p>
0094	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 577 a 1 y Total de boletas Recibidas 197 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 380 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
0097	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5119 a 4720 y Total de boletas Recibidas 119 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES</p>

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 400, Total de Boletas Sobrantes 119 y Total de boletas Extraídas 276 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 275 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
0141	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5887 a 5230 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 658, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas 442 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 442 y Total de Ciudadanos que Votaron 441 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 442 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 441</p>
0141	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6545 a 5888 y Total de boletas Recibidas 228 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 658, Total de Boletas Sobrantes 228 y Total de boletas Extraídas 434 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 434 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 427</p>
0141	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7202 a 6546 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 657, Total de Boletas</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 431 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 431 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 429
0141	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7859 a 7203 y Total de boletas Recibidas 223 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 657, Total de Boletas Sobrantes 223 y Total de boletas Extraídas 431 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 431 y Total de Ciudadanos que Votaron 432
0141	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8516 a 7860 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 657, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 458 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 458 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 456
0142	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9095 a 8517 y Total de boletas Recibidas 164 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 579, Total de Boletas Sobrantes 164 y Total de boletas Extraídas 417 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 417 y Total de Ciudadanos que Votaron 416 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 417 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411
0142	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10253 a 9675 y Total de boletas Recibidas 189

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 579, Total de Boletas Sobrantes 189 y Total de boletas Extraídas 391</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 391 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 388</p>
0143	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 12163 a 11498 y Total de boletas Recibidas 197</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 469 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 465</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
0143	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 12828 a 12164 y Total de boletas Recibidas 212</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 665, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas 452</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 452 y Total de Ciudadanos que Votaron 440</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 452 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446</p>
0294	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 2969 a 2311 y Total de boletas Recibidas 163</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 659, Total de Boletas Sobrantes 163 y Total de boletas Extraídas 516</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de boletas Extraídas 516 y Total de Ciudadanos que Votaron 513
0294	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3627 a 2970 y Total de boletas Recibidas 105
0415	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5187 a 4678 y Total de boletas Recibidas 169 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 510, Total de Boletas Sobrantes 169 y Total de boletas Extraídas 339
0415	S1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6461 a 5698 y Total de boletas Recibidas 323 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 441 y Total de Ciudadanos que Votaron 442
0420	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12513 a 11897 y Total de boletas Recibidas 238 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 617, Total de Boletas Sobrantes 238 y Total de boletas Extraídas 375 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 375 y Total de Ciudadanos que Votaron 274
0425	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14148 a 13657 y Total de boletas Recibidas 237 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 255 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 253 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0445	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 600 a 1 y Total de boletas Recibidas 196
0445	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1798 a 1200 y Total de boletas Recibidas 178 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 421 y Total de Ciudadanos que Votaron 422 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 421 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 420</p>
0447	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4347 a 3816 y Total de boletas Recibidas 177 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 532, Total de Boletas Sobrantes 177 y Total de boletas Extraídas 354 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 354 y Total de Ciudadanos que Votaron 355 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
0447	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4879 a 4348 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 532, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 532 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 532 y Total de Ciudadanos que Votaron 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 532 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 336</p>
0448	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5513 a 4880 y Total de boletas Recibidas 190</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 634, Total de Boletas Sobrantes 190 y Total de boletas Extraídas 439</p>
0450	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7740 a 7088 y Total de boletas Recibidas 228</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 653, Total de Boletas Sobrantes 228 y Total de boletas Extraídas 402</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 402 y Total de Ciudadanos que Votaron 411</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0450	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8392 a 7741 y Total de boletas Recibidas 226</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 652, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas 402</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 402 y Total de Ciudadanos que Votaron 418</p>
0451	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9328 a 8767 y Total de boletas Recibidas 216</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 562, Total de Boletas Sobrantes 216 y Total de boletas Extraídas 339</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 339 y Total de Ciudadanos que Votaron 335</p>
0476	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1085 a 544 y Total de boletas Recibidas 221</p>

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 542, Total de Boletas Sobrantes 221 y Total de boletas Extraídas 322</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 322 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 320</p>
0530	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 580 a 1 y Total de boletas Recibidas 213</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 580, Total de Boletas Sobrantes 213 y Total de boletas Extraídas 368</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 368 y Total de Ciudadanos que Votaron 369</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363</p>
0530	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 1160 a 581 y Total de boletas Recibidas 160</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 580, Total de Boletas Sobrantes 160 y Total de boletas Extraídas 423</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 423 y Total de Ciudadanos que Votaron 419</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 423 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 419</p>
0530	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 1739 a 1161 y Total de boletas Recibidas 186</p>
0531	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		votaron conforme a listado nominal 387 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 14
0531	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2909 a 2325 y Total de boletas Recibidas 174 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 411 y Total de Ciudadanos que Votaron 412 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 174
0531	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3493 a 2910 y Total de boletas Recibidas 179 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 405 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 402 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0531	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4077 a 3494 y Total de boletas Recibidas 195 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 389 y Total de Ciudadanos que Votaron 388 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 409 y Total de Ciudadanos que Votaron 408 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 409 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 405
0538	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12612 a 12021 y Total de boletas Recibidas 170 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>Total de boletas Extraídas 422 y Total de Ciudadanos que Votaron 419 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 419 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
0538	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13203 a 12613 y Total de boletas Recibidas 182 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 591, Total de Boletas Sobrantes 182 y Total de boletas Extraídas 412 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 412 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404</p>
1539	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 450 a 1 y Total de boletas Recibidas 143 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 450, Total de Boletas Sobrantes 143 y Total de boletas Extraídas 308 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 308 y Total de Ciudadanos que Votaron 299 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 308 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 303</p>
1549	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 899 a 451 y Total de boletas Recibidas 150 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 449, Total de Boletas Sobrantes 150 y Total de boletas Extraídas 307 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 289
1551	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1761 a 1304 y Total de boletas Recibidas 159</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 458, Total de Boletas Sobrantes 159 y Total de boletas Extraídas 300</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 298</p>
1552	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2231 a 1762 y Total de boletas Recibidas 167</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 470, Total de Boletas Sobrantes 167 y Total de boletas Extraídas 304</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 304 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301</p>
1552	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2700 a 2232 y Total de boletas Recibidas 144</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 469, Total de Boletas Sobrantes 144 y Total de boletas Extraídas 314</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 314 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313</p>
1553	E2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4041 a 3379 y Total de boletas Recibidas 208</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas 456</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p>

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de boletas Extraídas 456 y Total de Ciudadanos que Votaron 445 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 456 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 454
1562	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1803 a 1113 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 691, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas 468 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 468 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 465 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 11
1566	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 747 a 1 y Total de boletas Recibidas 265 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 747, Total de Boletas Sobrantes 265 y Total de boletas Extraídas 483 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 483 y Total de Ciudadanos que Votaron 481
1566	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1494 a 748 y Total de boletas Recibidas 261 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 486 y Total de Ciudadanos que Votaron 456 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 486 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 484
1567	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Folios de 2095 a 1495 y Total de boletas Recibidas 217 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1567	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3297 a 2697 y Total de boletas Recibidas 196 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 601, Total de Boletas Sobrantes 196 y Total de boletas Extraídas 406 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 406 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404
1605	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6985 a 6373 y Total de boletas Recibidas 203 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 410 y Total de Ciudadanos que Votaron 409 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 410 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 402
1607	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9355 a 8653 y Total de boletas Recibidas 335 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 368 y Total de Ciudadanos que Votaron 370
1609	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11929 a 11214 y Total de boletas Recibidas 286 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 430 y Total de Ciudadanos que Votaron 429 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 430 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
1610	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13681 a 13164 y Total de boletas Recibidas 197 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 10
1783	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2097 a 1418 y Total de boletas Recibidas 250 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 430 y Total de Ciudadanos que Votaron 429
1785	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7274 a 6670 y Total de boletas Recibidas 191 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 605, Total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas 355 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 355 y Total de Ciudadanos que Votaron 347 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 355 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350
1785	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8482 a 7879 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 604, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 360

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 360 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354
1786	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9682 a 9083 y Total de boletas Recibidas 235 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 600, Total de Boletas Sobrantes 235 y Total de boletas Extraídas 366 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360
1787	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10221 a 9683 y Total de boletas Recibidas 191 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas 349 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 349 y Total de Ciudadanos que Votaron 347 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 347
1787	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11298 a 10761 y Total de boletas Recibidas 203
1788	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11826 a 11299 y Total de boletas Recibidas 204 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 537, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 329 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 3
1789	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12883 a 12382 y Total de boletas Recibidas 212
1789	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13384 a 12884 y Total de boletas Recibidas 212
1791	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14722 a 14120 y Total de boletas Recibidas 188 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 603, Total de Boletas Sobrantes 188 y Total de boletas Extraídas 113 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 113 y Total de Ciudadanos que Votaron 414
1791	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15325 a 14723 y Total de boletas Recibidas 199 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 404 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 401 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
1833	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2279 a 2084 y Total de boletas Recibidas 90 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 196, Total de Boletas Sobrantes 90 y Total de boletas Extraídas 105 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 105 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 102 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 3

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
1834	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 101 y Total de Ciudadanos que Votaron 400
2052	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2506 a 2185 y Total de boletas Recibidas 89 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 322, Total de Boletas Sobrantes 89 y Total de boletas Extraídas 232 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 232 y Total de Ciudadanos que Votaron 229 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 232 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 228
2053	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2813 a 2507 y Total de boletas Recibidas 119 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 307, Total de Boletas Sobrantes 119 y Total de boletas Extraídas 187
2107	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 659 a 1 y Total de boletas Recibidas 165 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 659, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 492 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 492 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 489
2107	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas 358 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 357

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
2186	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9638 a 9031 y Total de boletas Recibidas 252</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 608, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de boletas Extraídas 353</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 377</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 352</p>
2186	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10245 a 9639 y Total de boletas Recibidas 237</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 607, Total de Boletas Sobrantes 237 y Total de boletas Extraídas 373</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 373 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 368</p>
2188	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12827 a 12205 y Total de boletas Recibidas 252</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de boletas Extraídas 368</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 368 y Total de Ciudadanos que Votaron 369</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 361</p>
2189	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Folios de 14123 a 13451 y Total de boletas Recibidas 235 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 673, Total de Boletas Sobrantes 235 y Total de boletas Extraídas 439 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 439 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 434
2189	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14796 a 14124 y Total de boletas Recibidas 280
2191	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17492 a 16877 y Total de boletas Recibidas 210 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 616, Total de Boletas Sobrantes 210 y Total de boletas Extraídas 400 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 400 y Total de Ciudadanos que Votaron 408
2191	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18107 a 17493 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 615, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 406 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 406 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404
2194	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21682 a 21166 y Total de boletas Recibidas 180 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 327 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		votaron conforme a listado nominal 325
2198	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26408 a 25816 y Total de boletas Recibidas 225</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 593, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 371</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 371 y Total de Ciudadanos que Votaron 366</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 355</p>
2198	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27594 a 27002 y Total de boletas Recibidas 224</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 366</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
2201	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30161 a 29625 y Total de boletas Recibidas 234</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 11</p>
2201	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30697 a 30162 y Total de boletas Recibidas 243</p>
2202	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31135 a 30698 y Total de boletas Recibidas 174</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de Boletas Recibidas 438, Total de Boletas Sobrantes 174 y Total de boletas Extraídas 262
2203	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31952 a 31574 y Total de boletas Recibidas 130
2203	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32647 a 31953 y Total de boletas Recibidas 316 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 695, Total de Boletas Sobrantes 316 y Total de boletas Extraídas 405 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 405 y Total de Ciudadanos que Votaron 369
2205	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36566 a 36011 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 556, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 361 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 361 y Total de Ciudadanos que Votaron 362
2205	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37122 a 36567 y Total de boletas Recibidas 505 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 556, Total de Boletas Sobrantes 505 y Total de boletas Extraídas 351 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 349 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
2206	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38206 a 37679 y Total de boletas Recibidas

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		166 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 362 y Total de Ciudadanos que Votaron 352
2206	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38734 a 38207 y Total de boletas Recibidas 183 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 528, Total de Boletas Sobrantes 183 y Total de boletas Extraídas 346 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 346 y Total de Ciudadanos que Votaron 347 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 342
2207	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40738 a 40001 y Total de boletas Recibidas 254 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 738, Total de Boletas Sobrantes 254 y Total de boletas Extraídas 481 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 481 y Total de Ciudadanos que Votaron 483
2208	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41273 a 40739 y Total de boletas Recibidas 242 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 535, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 200 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 200 y Total de Ciudadanos que Votaron 291
2208	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>RECIBIDAS Folios de 41808 a 41274 y Total de boletas Recibidas 254 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 535, Total de Boletas Sobrantes 254 y Total de boletas Extraídas 285 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 281</p>
2208	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42342 a 41809 y Total de boletas Recibidas 241</p>
2209	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42887 a 42343 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 545, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas 322 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 322 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 315</p>
2210	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44162 a 43432 y Total de boletas Recibidas 313 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 731, Total de Boletas Sobrantes 313 y Total de boletas Extraídas 390 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 390 y Total de Ciudadanos que Votaron 389 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 383</p>
2210	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44893 a 44163 y Total de boletas Recibidas 338</p>
2210	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>Folios de 45624 a 44894 y Total de boletas Recibidas 339</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 731, Total de Boletas Sobrantes 339 y Total de boletas Extraídas 386</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 386 y Total de Ciudadanos que Votaron 385</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 699, Total de Boletas Sobrantes 179 y Total de boletas Extraídas 400</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 400 y Total de Ciudadanos que Votaron 401</p>
2182	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 4777 a 4079 y Total de boletas Recibidas 297</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 402 y Total de Ciudadanos que Votaron 405</p>
2182	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 5476 a 4778 y Total de boletas Recibidas 284</p>
2184	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 6814 a 6289 y Total de boletas Recibidas 188</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 338 y Total de Ciudadanos que Votaron 339</p>
2184	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 7340 a 6815 y Total de boletas Recibidas 183</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 526, Total de Boletas Sobrantes 183 y Total de boletas Extraídas 342</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339
2185	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7904 a 7341 y Total de boletas Recibidas 203 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1814 a 1376 y Total de boletas Recibidas 118 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 321 y Total de Ciudadanos que Votaron 320 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 321 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 319
2160	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2477 a 1815 y Total de boletas Recibidas 254 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrantes 254 y Total de boletas Extraídas 408 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 408 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 407
2181	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 660 a 1 y Total de boletas Recibidas 224
2182	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2680 a 1981 y Total de boletas Recibidas 296 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 700, Total de Boletas Sobrantes 296 y Total de boletas Extraídas 405 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 405 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400
2182	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3379 a 2681 y Total de boletas Recibidas

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>179 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON Folios de 1318 a 660 y Total de boletas Recibidas 170 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 659, Total de Boletas Sobrantes 170 y Total de boletas Extraídas 490 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 490 y Total de Ciudadanos que Votaron 589 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 490 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 488</p>
2111	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1545 a 960 y Total de boletas Recibidas 176 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 586, Total de Boletas Sobrantes 176 y Total de boletas Extraídas 409 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
2112	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2427 a 2132 y Total de boletas Recibidas 105 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 296, Total de Boletas Sobrantes 105 y Total de boletas Extraídas 189 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 189 y Total de Ciudadanos que Votaron 190 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 189 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 188</p>
2159	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Boletas extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384
2210	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46355 a 45625 y Total de boletas Recibidas 351</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 731, Total de Boletas Sobrantes 351 y Total de boletas Extraídas 386</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 386 y Total de Ciudadanos que Votaron 389</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 383</p>
2396	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1278 a 640 y Total de boletas Recibidas 208</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 639, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas 422</p>
2396	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2555 a 1918 y Total de boletas Recibidas 216</p>
2397	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3003 a 2556 y Total de boletas Recibidas 168</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 448, Total de Boletas Sobrantes 168 y Total de boletas Extraídas 278</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 278 y Total de Ciudadanos que Votaron 279</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 278 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 276</p>
2398	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4734 a 4216 y Total de boletas Recibidas</p>

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>184 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 519, Total de Boletas Sobrantes 184 y Total de boletas Extraídas 333 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 333 y Total de Ciudadanos que Votaron 323 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
2398	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5253 a 4735 y Total de boletas Recibidas 134 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 519, Total de Boletas Sobrantes 134 y Total de boletas Extraídas 325 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 325 y Total de Ciudadanos que Votaron 333</p>
2400	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6970 a 6207 y Total de boletas Recibidas 360 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
2400	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7734 a 6971 y Total de boletas Recibidas 350 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 764, Total de Boletas Sobrantes 350 y Total de boletas Extraídas 413 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>VOTARON Total de boletas Extraídas 413 y Total de Ciudadanos que Votaron 412 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 413 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 412</p>
2400	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8498 a 7735 y Total de boletas Recibidas 383 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 764, Total de Boletas Sobrantes 383 y Total de boletas Extraídas 427 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 427 y Total de Ciudadanos que Votaron 424</p>
2401	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9811 a 9263 y Total de boletas Recibidas 150 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 549, Total de Boletas Sobrantes 150 y Total de boletas Extraídas 349 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 349 y Total de Ciudadanos que Votaron 348 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 345</p>
2402	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11437 a 10910 y Total de boletas Recibidas 191 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 528, Total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas 335 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 335 y Total de Ciudadanos que Votaron 325 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p>

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 329
2402	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11965 a 11438 y Total de boletas Recibidas 195</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 528, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas 335</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 335 y Total de Ciudadanos que Votaron 332</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 326</p>
2403	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12496 a 11966 y Total de boletas Recibidas 181</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletas Sobrantes 181 y Total de boletas Extraídas 349</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 346</p>
2404	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14395 a 13712 y Total de boletas Recibidas 234</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 684, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 443</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 443 y Total de Ciudadanos que Votaron 440</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 243</p>
2405	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15066 a 14396 y Total de boletas Recibidas 226 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas 443 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 440</p>
2406	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17661 a 17021 y Total de boletas Recibidas 245 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 641, Total de Boletas Sobrantes 245 y Total de boletas Extraídas 394 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 394 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 386</p>
2408	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21416 a 20735 y Total de boletas Recibidas 253 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 429 y Total de Ciudadanos que Votaron 428 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 429 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 418</p>
2411	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23687 a 23492 y Total de boletas Recibidas 70</p>
2412	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24819 a 24254 y Total de boletas Recibidas 199 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 566, Total de Boletas Sobrantes 199 y Total de boletas Extraídas 366 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE</p>

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>VOTARON Total de boletas Extraídas 366 y Total de Ciudadanos que Votaron 370 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363</p>
2413	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25877 a 25349 y Total de boletas Recibidas 152 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 529, Total de Boletas Sobrantes 152 y Total de boletas Extraídas 327 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 327 y Total de Ciudadanos que Votaron 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 421, Total de Boletas Sobrantes 172 y Total de boletas Extraídas 248 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 248 y Total de Ciudadanos que Votaron 247 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 248 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 242</p>
2415	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27731 a 27311 y Total de boletas Recibidas 201 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 220 y Total de Ciudadanos que Votaron 219</p>
2418	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 662 a 1 y Total de boletas Recibidas 193</p>
2419	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3240 a 2613 y Total de boletas Recibidas 179 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 449 y Total de Ciudadanos</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		que Votaron 448
2420	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3843 a 3241 y Total de boletas Recibidas 121 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 603, Total de Boletas Sobrantes 121 y Total de boletas Extraídas 471 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 471 y Total de Ciudadanos que Votaron 480
2422	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5069 a 4327 y Total de boletas Recibidas 259 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
2423	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6375 a 5812 y Total de boletas Recibidas 97 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 97 y Total de boletas Extraídas 460 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 460 y Total de Ciudadanos que Votaron 466
2839	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 473 a 1 y Total de boletas Recibidas 161 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 473, Total de Boletas Sobrantes 161 y Total de boletas Extraídas 309 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 309 y Total de Ciudadanos que Votaron 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 309 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307
2840	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1652 a 946 y Total de boletas Recibidas 231 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 476 y Total de Ciudadanos que Votaron 474 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 476 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 474</p>
2842	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3305 a 2787 y Total de boletas Recibidas 151 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 519, Total de Boletas Sobrantes 151 y Total de boletas Extraídas 366 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 366 y Total de Ciudadanos que Votaron 365 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363</p>
2842	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3823 a 3306 y Total de boletas Recibidas 159 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 518, Total de Boletas Sobrantes 159 y Total de boletas Extraídas 4 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 4 y Total de Ciudadanos que Votaron 359 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
2846	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4603 a 4495 y Total de boletas Recibidas 39</p>

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 109, Total de Boletas Sobrantes 39 y Total de boletas Extraídas 69

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
0046	B	345	449	342	70
0143	C1	469	469	465	2
0143	C2	440	452	446	0
0420	C2	274	375	376	25
0425	B	255	255	253	1
0447	C1	341	532	336	15
0450	B	411	402	410	1
0450	C1	418	402	410	13
0531	C1	412	411	174	15
0531	C3	388	389	329	32
1566	C1	456	486	484	26
1567	B	384	384	379	2
1570	B	197	197	192	4
1611	C1	234	234	332	47
1788	B	329	329	3	127
1791	B	414	113	113	89
1833	B	105	105	102	3
1838	E1	502	220	220	57
2050	B	400	101	400	112
2196	C1	419	149	418	46
2198	C3	369	369	366	2
2208	B	291	200	290	37
2398	B	323	333	325	1
2404	C1	440	443	243	74
2413	C1	333	327	325	4

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
0028	C1	LLEGO UN CIUDADANO QUE NO SE ENCONTRABA EN LA LISTA NOMINAL, EL PRESIDENTE DIALOGO CON LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO Y ESTOS ESTUVIERON DE ACUERDO EN QUE VOTARA Y EL PRESIDENTE SE LO PERMITIO
0143	B	SE PERMITIO VOTAR A UN CIUDADANO QUE NO SE ENCONTRABA EN LA LISTA NOMINAL, AL CIUDADANO LE CORRESPONDIA VOTAR EN LA CASILLA CONTIGUA Y VOTO EN LA BASICA, 12
0425	B	LOS REPRESENTANTES DE UN PARTIDO ACREDITADOS ANTE EL ESTADO VOTARON SIN ESTAR ACREDITADOS ANTE LA CASILLA DEL IFE NI SE ENCUENTRA EN LA LISTA NOMINAL DE LA MISMA
1550	B	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE SOLO SE ENCONTRABA ACREDITADO ANTE EL ESTADO Y NO EN LA CASILLA FEDERAL
1553	E1	UN CIUDADANO VOTO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL, ERROR QUE PERCATARON CUANDO EL CIUDADANO YA HABÍA DEPOSITADO EL VOTO
1572	C1	SE LE PERMITIO VOTAR A UN CIUDADANO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL, EL PRESIDENTE PENSO QUE SOLO SE TENIA QUE ANOTAR EN UNA HOJA ADICIONAL
1603	C1	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE SOLO TENÍA ACREDITACIÓN ANTE EL IEPC
1608	B	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE NO TENIA ACREDITACION PARA ESA CASILLA Y QUE TAMPOCO APARECIA EN LA LISTA NOMINAL
1608	C1	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE NO TENIA ACREDITACION EN ESA CASILLA Y TAMPOCO APARECIA EN LA LISTA NOMINAL
1833	B	DOS REPRESENTANTES DE UN PARTIDO POLITICO QUE SOLO SE ENCONTRABAN ACREDITADO ANTE EL ESTADO VOTARON A UN SIN APARECER EN LA LISTA DE REPRESENTANTES ACREDITADOS EN LA CASILLA FEDERAL
2189	C1	SE JUNTO MUCHA GENTE EN LA FILA PARA VOTAR Y EL PRESIDENTE PARA AGILIZAR LE ENTREGO BOLETAS A UNA PERSONA SIN REVISAR LA LISTA NOMINAL, PARA CUANDO SE REVISO LA LISTA SE DIERON CUENTA QUE NO ESTABA EN ESTA SESSION, PERO YA HABIA VOTADO
2400	B	SE ENCUENTRA PROPAGANDA DE UN PARTIDO POLITICO EN UN DOMICILIO UBICADO FRENTE A DONDE SE INSTALO LA CASILLA, SE TRATO DE RETIRAR PERO EL DOMICILIO SE ENCUENTRA VACIO

Antes de esquematizar los anteriores argumentos en un cuadro para su mejor análisis, se debe precisar que los actores, al aducir los hechos por los cuales consideran

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el artículo 75, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en haber mediado dolo o error en la computación de los votos, alegan que no hay coincidencia entre los datos asentados en los rubros “Total de ciudadanos que votaron” y “Boletas sacadas de la urna (votos)”, pero lo hacen en dos formas distintas, es decir, expresan, por una parte, que “EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON”, y por la otra, que “EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA”; sin embargo, en el cuadro que se insertará a continuación, tales alegaciones se concentran en la columna intitulada “*El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)*”, en razón de que es innecesario plasmarlo en la forma expuesta por los accionantes, al tratarse de los mismos rubros fundamentales. El cuadro concentrador es el siguiente:

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
1	24	C1	X						
2	24	C2	X						
3	25	C1		X	X	X			
4	26	B		X	X	X			

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
5	26	C1		X	X	X			
6	27	B	X						
7	27	C1	X						
8	27	C2	X						
9	28	B		X	X	X			
10	28	C1		X	X	X		X	
11	30	C1	X						
12	31	B	X						
13	31	C2	X						
14	31	C3	X						
15	32	B	X						
16	33	C1	X						
17	34	B	X						
18	34	C1	X						
19	34	C2	X						
20	35	B	X						
21	35	C1	X						
22	40	B		X	X	X			
23	40	C1		X					
24	40	C2	X						
25	41	B		X	X				
26	41	C2		X	X	X			
27	42	B	X						
28	42	C1	X						
29	42	C2		X	X	X			
30	43	C1	X						
31	43	C2	X						
32	43	C3	X			X			
33	44	B	X						
34	45	B	X						
35	46	B							X
36	47	B	X						
37	47	C1		X	X	X			
38	94	B		X		X	X		
39	94	C2	X						

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
40	95	B	X						
41	95	C1	X						
42	96	B	X						
43	96	C1	X						
44	97	B	X						
45	97	C1		X	X	X	X		
46	98	B	X						
47	99	B	X						
48	100	B	X						
49	139	B	X						
50	139	C2	X						
51	139	C3	X						
52	140	C1	X						
53	140	C2	X						
54	140	C3	X						
55	141	B		X	X	X			
56	141	C1		X	X	X			
57	141	C2		X	X	X			
58	141	C3		X	X	X			
59	141	C4		X	X	X			
60	142	B		X	X	X			
61	142	C1	X						
62	142	C2		X	X	X			
63	142	C3	X						
64	143	B						X	
65	143	C1		X		X	X		X
66	143	C2		X	X	X			X
67	292	C1	X						
68	294	C1		X	X	X			
69	294	C2		X					
70	294	E1	X						
71	295	B	X						
72	411	B	X						
73	411	C1	X						
74	412	B	X						
75	413	B	X						
76	414	B	X						

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
77	415	B		X	X				
78	415	C1	X						
79	415	S1		X		X			
80	416	B	X						
81	416	C1	X						
82	419	B	X						
83	419	C1	X						
84	420	B	X						
85	420	C1	X						
86	420	C2		X	X	X			X
87	421	B	X						
88	422	B	X						
89	424	B	X						
90	425	B		X		X	X	X	X
91	426	B	X						
92	445	B		X					
93	445	C1	X						
94	445	C2		X		X			
95	446	B	X						
96	446	C1	X						
97	447	B		X	X	X	X		
98	447	C1		X	X	X			X
99	448	B		X	X				
100	448	C1	X						
101	450	B		X	X	X	X		X
102	450	C1		X	X	X			X
103	451	E1		X	X	X			
104	452	B	X						
105	453	B	X						
106	455	C1	X						
107	456	C1	X						
108	476	C1		X	X	X			
109	478	B	X						
110	530	B		X	X	X			
111	530	C1		X	X	X			

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
112	530	C2		X					
113	531	B	X			X	X		
114	531	C1		X		X			X
115	531	C2		X		X	X		
116	531	C3		X		X			X
117	532	B	X						
118	532	C1	X						
119	532	C2		X	X	X			
120	533	B		X		X			
121	533	C1		X	X				
122	534	B	X						
123	535	C1	X						
124	536	C2		X		X			
125	538	B		X		X	X		
126	538	C1		X	X	X			
127	539	B	X						
128	539	C1	X						
129	539	E1	X						
130	1549	B		X	X	X			
131	1549	C1		X	X	X			
132	1550	B						X	
133	1551	B		X	X	X			
134	1552	B		X	X	X			
135	1552	C1		X	X	X			
136	1553	B	X						
137	1553	E1	X					X	
138	1553	E2		X	X	X			
139	1554	B	X						
140	1556	B	X						
141	1557	B	X						
142	1558	B	X						
143	1558	E1	X						
144	1561	B	X						
145	1562	B		X	X	X	X		
146	1563	B	X						
147	1564	B	X						
148	1565	B	X						

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
149	1565	C1	X						
150	1566	B		X	X	X			
151	1566	C1		X		X			X
152	1567	B		X		X	X		X
153	1567	C1	X						
154	1567	C2		X	X	X			
155	1568	B	X						
156	1569	B	X						
157	1570	B							X
158	1571	B	X						
159	1572	B	X						
160	1572	C1					X		
161	1572	E1	X						
162	1602	B	X						
163	1602	C2	X						
164	1603	B	X						
165	1603	C1					X		
166	1604	B	X						
167	1604	C1	X						
168	1604	C2	X						
169	1605	B	X						
170	1605	C1	X						
171	1605	C2		X		X			
172	1606	B	X						
173	1606	C1	X						
174	1607	C1		X		X			
175	1608	B					X		
176	1608	C1	X				X		
177	1609	B	X						
178	1609	C1		X		X	X		
179	1609	C2	X						
180	1610	B	X						
181	1610	C1		X			X		
182	1611	B	X						
183	1611	C1							X

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
184	1612	B	X						
185	1612	C1	X						
186	1782	B	X						
187	1782	C1	X						
188	1783	B		X		X			
189	1783	C1	X						
190	1784	B	X						
191	1784	C1	X						
192	1784	C4	X						
193	1785	B		X	X	X			
194	1785	C1	X						
195	1785	C2		X	X	X			
196	1786	B	X						
197	1786	C1		X	X	X			
198	1787	B		X	X	X			
199	1787	C1	X						
200	1787	C2		X					
201	1788	B		X	X	X			X
202	1788	C1	X						
203	1789	B		X					
204	1789	C1		X					
205	1791	B		X	X	X			X
206	1791	C1		X		X	X		
207	1831	B	X						
208	1832	B	X						
209	1832	C1	X						
210	1833	B		X	X	X	X	X	X
211	1834	B		X	X	X	X		
212	1835	B	X						
213	1837	C1		X	X	X			
214	1837	E1	X						
215	1838	B	X						
216	1838	E1							X
217	1839	B		X					
218	1839	C1	X						
219	1839	C2	X						
220	1839	E1	X			X	X		

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
221	1839	E2	X						
222	2050	B		X	X	X			X
223	2050	C1	X						
224	2051	B	X						
225	2052	E1		X	X	X			
226	2053	B		X	X				
227	2107	B		X	X	X			
228	2107	C1		X	X	X			
229	2108	B	X						
230	2108	C1	X						
231	2109	B	X						
232	2111	B		X	X		X		
233	2111	C1	X						
234	2112	B		X	X	X			
235	2114	B	X						
236	2158	B	X						
237	2158	C1	X						
238	2159	B		X		X			
239	2160	B		X	X	X			
240	2160	E1	X						
241	2181	B		X					
242	2181	C1	X						
243	2181	C2	X						
244	2182	B		X	X	X			
245	2182	C1		X	X	X			
246	2182	C3		X		X			
247	2182	C4		X					
248	2183	B	X						
249	2183	C1	X						
250	2184	B		X		X			
251	2184	C1		X	X	X			
252	2185	B		X	X	X			
253	2185	C2	X						
254	2186	B		X	X	X			
255	2186	C1		X	X	X			

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
256	2187	C1	X						
257	2187	C2	X						
258	2188	B		X	X	X			
259	2188	C1	X						
260	2189	B		X	X	X			
261	2189	C1		X				X	
262	2190	B	X						
263	2190	C1	X						
264	2191	B		X	X	X			
265	2191	C1		X	X	X			
266	2192	B	X						
267	2193	B	X						
268	2193	C1	X						
269	2194	B	X						
270	2194	C1	X						
271	2194	C2		X		X			
272	2195	C1	X						
273	2196	B	X						
274	2196	C1							X
275	2198	B	X						
276	2198	C1		X	X	X			
277	2198	C2	X						
278	2198	C3		X		X	X		X
279	2201	B		X			X		
280	2201	C1		X					
281	2202	B		X	X				
282	2203	B		X					
283	2203	E1		X	X	X			
284	2204	B	X						
285	2205	B		X	X	X			
286	2205	C1		X	X	X	X		
287	2205	C2	X						
288	2206	B		X	X				
289	2206	C1		X	X	X			
290	2207	C1		X	X	X			
291	2208	B		X	X	X			X
292	2208	C1		X	X	X			

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
293	2208	C2		X					
294	2209	B		X	X	X			
295	2209	C1	X						
296	2210	B		X	X	X			
297	2210	C1		X					
298	2210	C2		X	X	X			
299	2210	C3		X	X	X			
300	2396	B	X						
301	2396	C1		X	X				
302	2396	C2	X						
303	2396	C3		X					
304	2397	B		X	X	X			
305	2397	C1	X						
306	2398	B		X	X	X	X		X
307	2398	C1		X	X	X			
308	2399	B	X						
309	2399	C1	X						
310	2400	B		X			X	X	
311	2400	C1		X	X	X			
312	2400	C2		X	X	X			
313	2401	B		X	X	X			
314	2401	C1	X						
315	2401	C2	X						
316	2402	B		X	X	X			
317	2402	C1		X	X	X			
318	2403	B		X	X	X			
319	2403	C1	X						
320	2404	B	X						
321	2404	C1		X	X	X			X
322	2405	B		X	X	X			
323	2405	C1	X						
324	2406	B	X						
325	2406	C1	X						
326	2406	C2		X	X	X			
327	2407	B	X						

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
328	2407	C3	X						
329	2408	B		X		X			
330	2408	C1	X						
331	2409	B	X						
332	2411	B		X					
333	2412	B	X						
334	2412	C1		X	X	X			
335	2413	B	X						
336	2413	C1		X	X	X	X		X
337	2413	C2		X	X	X			
338	2414	B		X	X	X	X		
339	2415	B		X	X	X			
340	2415	C1		X		X			
341	2417	B	X						
342	2417	C1	X						
343	2418	B		X					
344	2419	B	X						
345	2419	C1		X		X			
346	2420	B		X	X	X			
347	2422	B		X			X		
348	2422	C1	X						
349	2423	B		X	X	X			
350	2423	C1	X						
351	2423	C2	X						
352	2742	B	X						
353	2742	C1	X						
354	2743	B	X						
355	2743	C1	X						
356	2744	B	X						
357	2745	B	X						
358	2746	B	X						
359	2746	E1	X						
360	2747	B	X						
361	2747	C1	X						
362	2839	B		X	X	X			
363	2839	C1	X						
364	2840	B		X		X			

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

NO	SECCION	CASILLA	1. No apertura de paquetes de paquetes articulo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	2. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	3. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al no. de boletas sacadas de la urna (votos)	5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	6. Irregularidad grave	7. Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar
365	2841	B	X						
366	2841	C1	X						
367	2842	B		X	X	X			
368	2842	C1		X	X	X	X		
369	2845	B	X						
370	2846	B		X	X				

SEXTO. Estudio del fondo de la *litis*. Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar, en primer término, aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación, sin relacionarlas con alguna casilla en específico; posteriormente se estudiará lo relativo a la validez o nulidad de la votación recibida en las casillas que se identifican en forma específica, atendiendo los argumentos expresados por los actores, de conformidad con la siguiente clasificación de argumentos expresados en las demandas:

1. No apertura de paquetes electorales.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

3. Causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

4. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.

5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).

6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugares de los candidatos.

7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).

8. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.

Previo al estudio de los alegatos expresados por los partidos políticos actores se debe exponer que, cuando el actor, en un juicio de inconformidad, exprese conceptos de agravio relativos al error en el escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para que se actualice el supuesto normativo es necesario que medie **error** en el cómputo de **votos** pero además que sea **determinante** para el resultado de la votación, recibida en la mesa directiva de casilla; la ausencia de alguno de estos dos elementos es suficiente para tener por no acreditada la causal de nulidad.

Como se advierte, la causal de nulidad prevista en el mencionado precepto legal tiene vinculación con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar, para determinar si existe o no ese error, son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere precisamente a error en el cómputo de los “votos”.

Este órgano jurisdiccional ha reiterado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar los rubros fundamentales: **a)** Total de ciudadanos que votaron, conforme a la lista nominal de electores; **b)** Votos extraídos o “sacados” de la urna, y **c)** Votación total emitida; asimismo, se ha establecido el criterio de que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar, que en determinados casos puede ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN. Al advertir el órgano jurisdiccional en las actas de escrutinio y cómputo la existencia de datos en blanco, ilegibles o discordancia entre apartados que deberían consignar las mismas cantidades, en aras de privilegiar la recepción de la votación emitida y la conservación de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados, se imponen las siguientes soluciones: a) En principio, cabe revisar el contenido de las demás actas y documentación que obra en el expediente, a fin de obtener o subsanar el dato faltante o ilegible, o bien, si del análisis que se realice de los datos obtenidos se deduce que no existe error o que él no es determinante para el resultado de la votación, en razón de que determinados rubros, como son: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*" y "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente. Por ejemplo: si el apartado: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*" aparece en blanco o es ilegible, él puede ser subsanado con el total de boletas extraídas de la urna o votación total emitida (ésta concebida como la suma de la votación obtenida por los partidos políticos y de los votos nulos, incluidos, en su caso, los votos de los candidatos no registrados), entre otros, y si de su comparación no se aprecian errores o éstos no son determinantes, debe conservarse la validez de la votación recibida; b) Sin embargo, en determinados casos lo precisado en el inciso anterior en sí mismo no es criterio suficiente para concluir que no existe error en los correspondientes escrutinios y cómputos, en razón de que, a fin de determinar que no hubo irregularidades en los votos depositados en las urnas, resulta necesario relacionar los rubros de: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*", "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", según corresponda, con el de: "*NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES*", para confrontar su resultado final con el número de boletas entregadas y, consecuentemente, concluir si se acredita que el error sea

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

determinante para el resultado de la votación. Ello es así, porque la simple omisión del llenado de un apartado del acta del escrutinio y cómputo, no obstante de que constituye un indicio, no es prueba suficiente para acreditar fehacientemente los extremos del supuesto contenido en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; c) Por las razones señaladas en el inciso a), en el acta de escrutinio y cómputo los rubros de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, total de boletas extraídas de la urna y votación emitida y depositada en la urna, deben consignar valores idénticos o equivalentes, por lo que, al plasmarse en uno de ellos una cantidad de cero o inmensamente inferior a los valores consignados u obtenidos en los otros dos apartados, sin que medie ninguna explicación racional, el dato no congruente debe estimarse que no deriva propiamente de un error en el cómputo de los votos, sino como un error involuntario e independiente de aquél, que no afecta la validez de la votación recibida, teniendo como consecuencia la simple rectificación del dato. Máxime cuando se aprecia una identidad entre las demás variables, o bien, la diferencia entre ellas no es determinante para actualizar los extremos de la causal prevista en el artículo mencionado. Inclusive, el criterio anterior se puede reforzar llevando a cabo la diligencia para mejor proveer, en los términos del inciso siguiente; d) Cuando de las constancias que obren en autos no sea posible conocer los valores de los datos faltantes o controvertidos, es conveniente acudir, mediante diligencia para mejor proveer y siempre que los plazos electorales lo permitan, a las fuentes originales de donde se obtuvieron las cifras correspondientes, con la finalidad de que la impartición de justicia electoral tome en cuenta los mayores elementos para conocer la verdad material, ya que, como órgano jurisdiccional garante de los principios de constitucionalidad y legalidad, ante el cuestionamiento de irregularidades derivadas de la omisión de asentamiento de un dato o de la discrepancia entre los valores de diversos apartados, debe determinarse indubitadamente si existen o no las irregularidades invocadas. Por ejemplo: si la controversia es respecto al rubro: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", deben requerirse las listas nominales de electores correspondientes utilizadas el día de la jornada electoral, en que conste el número de electores que sufragaron, o bien, si el dato alude a los votos extraídos de la urna, puede ordenarse el recuento

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

de la votación en las casillas conducentes, entre otros supuestos.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de votos, invocada por los partidos políticos demandantes, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla, siempre que la votación no sea cuestionada. Cabe destacar que estas actas, obran agregadas al expediente distrital electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal uno (1) del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior.

Es pertinente señalar que tales actas de escrutinio y cómputo tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomará en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del “*ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 1 DEL ESTADO DE JALISCO*”.

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizarán las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, los enjuiciantes consideran que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la “*NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE*”:

No.	Sección	Casilla
1	24	C1
2	24	C2
3	27	B
4	27	C1
5	27	C2
6	30	C1

No.	Sección	Casilla
7	31	B
8	31	C2
9	31	C3
10	32	B
11	33	C1
12	34	B

No.	Sección	Casilla
13	34	C1
14	34	C2
15	35	B
16	35	C1
17	40	C2
18	42	B

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

No.	Sección	Casilla
19	42	C1
20	43	C1
21	43	C2
22	43	C3
23	44	B
24	45	B
25	47	B
26	94	C2
27	95	B
28	95	C1
29	96	B
30	96	C1
31	97	B
32	98	B
33	99	B
34	100	B
35	139	B
36	139	C2
37	139	C3
38	140	C1
39	140	C2
40	140	C3
41	142	C1
42	142	C3
43	292	C1
44	294	E1
45	295	B
46	411	B
47	411	C1
48	412	B
49	413	B
50	414	B
51	415	C1
52	416	B
53	416	C1
54	419	B
55	419	C1
56	420	B
57	420	C1
58	421	B
59	422	B
60	424	B
61	426	B

No.	Sección	Casilla
62	445	C1
63	446	B
64	446	C1
65	448	C1
66	452	B
67	453	B
68	455	C1
69	456	C1
70	478	B
71	531	B
72	532	B
73	532	C1
74	534	B
75	535	C1
76	539	B
77	539	C1
78	539	E1
79	1553	B
80	1553	E1
81	1554	B
82	1556	B
83	1557	B
84	1558	B
85	1558	E1
86	1561	B
87	1563	B
88	1564	B
89	1565	B
90	1565	C1
91	1567	C1
92	1568	B
93	1569	B
94	1571	B
95	1572	B
96	1572	E1
97	1602	B
98	1602	C2
99	1603	B
100	1604	B
101	1604	C1
102	1604	C2
103	1605	B
104	1605	C1

No.	Sección	Casilla
105	1606	B
106	1606	C1
107	1608	C1
108	1609	B
109	1609	C2
110	1610	B
111	1611	B
112	1612	B
113	1612	C1
114	1782	B
115	1782	C1
116	1783	C1
117	1784	B
118	1784	C1
119	1784	C4
120	1785	C1
121	1786	B
122	1787	C1
123	1788	C1
124	1831	B
125	1832	B
126	1832	C1
127	1835	B
128	1837	E1
129	1838	B
130	1839	C1
131	1839	C2
132	1839	E1
133	1839	E2
134	2050	C1
135	2051	B
136	2108	B
137	2108	C1
138	2109	B
139	2111	C1
140	2114	B
141	2158	B
142	2158	C1
143	2160	E1
144	2181	C1
145	2181	C2
146	2183	B
147	2183	C1

SUP-JIN-304/2012**Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

No.	Sección	Casilla
148	2185	C2
149	2187	C1
150	2187	C2
151	2188	C1
152	2190	B
153	2190	C1
154	2192	B
155	2193	B
156	2193	C1
157	2194	B
158	2194	C1
159	2195	C1
160	2196	B
161	2198	B
162	2198	C2
163	2204	B
164	2205	C2
165	2209	C1
166	2396	B

No.	Sección	Casilla
167	2396	C2
168	2397	C1
169	2399	B
170	2399	C1
171	2401	C1
172	2401	C2
173	2403	C1
174	2404	B
175	2405	C1
176	2406	B
177	2406	C1
178	2407	B
179	2407	C3
180	2408	C1
181	2409	B
182	2412	B
183	2413	B
184	2417	B
185	2417	C1

No.	Sección	Casilla
186	2419	B
187	2422	C1
188	2423	C1
189	2423	C2
190	2742	B
191	2742	C1
192	2743	B
193	2743	C1
194	2744	B
195	2745	B
196	2746	B
197	2746	E1
198	2747	B
199	2747	C1
200	2839	C1
201	2841	B
202	2841	C1
203	2845	B

En este aspecto se debe precisar que el argumento invocado por los actores no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, pues de las hipótesis contenidas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que esté contemplada.

Es más, los mismos enjuiciantes aducen que el argumento que consideran como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual no establece causales de nulidad de la votación recibida en

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

casilla, sino que se refiere al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

En este contexto, se advierte que los enjuiciantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino que aducen que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe señalar que la auténtica pretensión de los actores consiste en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, pretensión que ya fue examinada, pues esta Sala Superior, en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó esa petición de recuento, considerando que es infundada.

En el anotado contexto, al no ser causal de nulidad de la votación recibida en casilla, el argumento invocado por los enjuiciantes, lo procedente es declararlo infundado.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

Los enjuiciantes, en su escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos en concepto de los enjuiciantes son: **a)** Rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del voto; **c)** coacción en el electorado, y **d)** uso de recursos públicos. Actos todos, afirman los demandantes, desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según exponen los partidos políticos actores, los precisados actos, en el distrito electoral uno (1) del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila; tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida por la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Manifiestan los actores que el Instituto Federal Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que los actores consideran sucedieron, según su dicho se dieron en la etapa preparatoria de la elección y también durante la jornada electoral e incluso con posterioridad a tal jornada.

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

Precisan los enjuiciantes que tales hechos motivaron la presentación de denuncias administrativas electorales de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las claves: **1)** Q-UFRPP 61/12, que se refiere a entrega de tarjetas y compra de voto; y **2)** Q-UFRPP 22/2012, que contiene la queja por violación al tope de gastos de campaña, por parte de Enrique Peña Nieto.

Finalmente, manifiestan los actores, que la Coalición “Movimiento Progresista”, en la impugnación que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes, en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la citada ley adjetiva electoral, relacionado con lo previsto en el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A juicio de esta Sala Superior los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, dado que los actores con tales planteamientos no controvierten los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por error aritmético en el cómputo o bien por nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, objeto directo del juicio de inconformidad en análisis, sino la elección en general, por vicios propios, en su opinión.

3. Causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

En su respectiva demanda, los actores exponen que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, previstas en los incisos de g) a k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal, artículo 75, párrafo 1, inciso g).

Los partidos políticos actores aducen que es nula la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que a continuación se enlistan, porque se permitió sufragar a ciudadanos sin credencial para votar o bien que su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1	46	B
2	143	C1
3	143	C2
4	420	C2
5	425	B
6	447	C1
7	450	B
8	450	C1
9	531	C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
10	531	C3
11	1566	C1
12	1567	B
13	1570	B
14	1611	C1
15	1788	B
16	1791	B
17	1833	B
18	1838	E1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
19	2050	B
20	2196	C1
21	2198	C3
22	2208	B
23	2398	B
24	2404	C1
25	2413	C1

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

El concepto de agravio es **infundado**, porque los actores no exponen circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar, en que los hechos aducidos acontecieron; nada se dice, en lo individual, respecto de la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñen a señalar, en forma genérica y abstracta, el hecho, no obstante que precisan la sección y tipo de casilla en las que aducen ocurrió la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que los actores, al individualizar las casillas inserten un cuadro con seis columnas en las que identifican: sección; tipo de casilla; total de votos; boletas extraídas de la urna; ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque del análisis de estos datos no se puede conocer si una persona votó sin tener credencial para votar o sin estar inscrito en la lista nominal de electores.

3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

Los actores aducen que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

3.3 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

Los actores exponen que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato, que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

3.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

Los demandantes consideran que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

3.5 Irregularidades graves.

Los actores aducen que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan el supuesto previsto en el artículo 75,

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital responsable, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, dado que tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Consideran los enjuiciantes que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal, que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio e impedir que se viole el secreto del voto, se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aducen los actores que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y no aseguraron el normal desarrollo de la jornada electoral; no solicitaron ni dispusieron del auxilio de la fuerza pública, para garantizar el orden en las casillas; no suspendieron la votación, en caso de alteración del orden, ni asentaron los hechos en el acta correspondiente, omitiendo informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos e identificados con los

precedentes rubros 3.2 (tres punto dos) a 3.5 (tres punto cinco); porque los actores se constriñen a señalar pretendidas causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos, sin cumplir el requisito insalvable de individualizar mesas directivas de casilla en las que se aducen que esos hechos acontecieron; ni precisan circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que tales hechos ocurrieron, según afirmación de los demandantes.

En este sentido es evidente que los actores no cumplen el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando señalan hechos y omisiones previstos legalmente como causales de nulidad, también es cierto que los actores no precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que pretendidamente ocurrieron las mencionadas irregularidades.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio relativos a: 1) Que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; 2) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a las mesas directivas de casilla; 3) Existencia de violencia física o presión sobre los electores y los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

voto de los ciudadanos, y 5) Irregularidades graves durante la jornada electoral.

4. Los folios de las boletas, asentados en las actas de jornada electoral, no coinciden con el total de boletas recibidas.

Los enjuiciantes aducen, como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, que los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral, no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual consideran causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1	25	C1
2	26	B
3	26	C1
4	28	B
5	28	C1
6	40	B
7	40	C1
8	41	B
9	41	C2
10	42	C2
11	47	C1
12	94	B
13	97	C1
14	141	B
15	141	C1
16	141	C2
17	141	C3
18	141	C4
19	142	B

NO.	SECCIÓN	CASILLA
20	142	C2
21	143	C1
22	143	C2
23	294	C1
24	294	C2
25	415	B
26	415	S1
27	420	C2
28	425	B
29	445	B
30	445	C2
31	447	B
32	447	C1
33	448	B
34	450	B
35	450	C1
36	451	E1
37	476	C1
38	530	B

NO.	SECCIÓN	CASILLA
39	530	C1
40	530	C2
41	531	C1
42	531	C2
43	531	C3
44	532	C2
45	533	B
46	533	C1
47	536	C2
48	538	B
49	538	C1
50	1549	B
51	1549	C1
52	1551	B
53	1552	B
54	1552	C1
55	1553	E2
56	1562	B
57	1566	B

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

NO.	SECCIÓN	CASILLA
58	1566	C1
59	1567	B
60	1567	C2
61	1605	C2
62	1607	C1
63	1609	C1
64	1610	C1
65	1783	B
66	1785	B
67	1785	C2
68	1786	C1
69	1787	B
70	1787	C2
71	1788	B
72	1789	B
73	1789	C1
74	1791	B
75	1791	C1
76	1833	B
77	1834	B
78	1837	C1
79	1839	B
80	2050	B
81	2052	E1
82	2053	B
83	2107	B
84	2107	C1
85	2111	B
86	2112	B
87	2159	B
88	2160	B
89	2181	B
90	2182	B
91	2182	C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
92	2182	C3
93	2182	C4
94	2184	B
95	2184	C1
96	2185	B
97	2186	B
98	2186	C1
99	2188	B
100	2189	B
101	2189	C1
102	2191	B
103	2191	C1
104	2194	C2
105	2198	C1
106	2198	C3
107	2201	B
108	2201	C1
109	2202	B
110	2203	B
111	2203	E1
112	2205	B
113	2205	C1
114	2206	B
115	2206	C1
116	2207	C1
117	2208	B
118	2208	C1
119	2208	C2
120	2209	B
121	2210	B
122	2210	C1
123	2210	C2
124	2210	C3
125	2396	C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
126	2396	C3
127	2397	B
128	2398	B
129	2398	C1
130	2400	B
131	2400	C1
132	2400	C2
133	2401	B
134	2402	B
135	2402	C1
136	2403	B
137	2404	C1
138	2405	B
139	2406	C2
140	2408	B
141	2411	B
142	2412	C1
143	2413	C1
144	2413	C2
145	2414	B
146	2415	B
147	2415	C1
148	2418	B
149	2419	C1
150	2420	B
151	2422	B
152	2423	B
153	2839	B
154	2840	B
155	2842	B
156	2842	C1
157	2846	B

A juicio de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

en los cuales los enjuiciantes aducen que existe inconsistencias no corresponden a datos fundamentales, que pudieran generar incertidumbre, respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo cual es causa y razón para que se pueda considerar que se debe analizar la argumentación, a fin de determinar si existe nulidad de la votación. En este particular, no se alega que exista inconsistencia en los datos contenidos en dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si los accionantes se limitan a aducir que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de de boletas recibidas y los números de folio de las boletas recibidas, según lo anotado en el acta de jornada electoral, es evidente, para esta Sala Superior, que esos elementos no afectan la certeza de la votación recibida en casilla y tampoco afectan la certeza sobre la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que los enjuiciantes no aducen que exista error entre los datos contenidos en los citados rubros fundamentales.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, devienen infundadas las alegaciones expresadas por los actores y analizadas en párrafos precedentes.

5. Las boletas recibidas, menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos) de la urna.

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

Los enjuiciantes expresan, como argumento para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que a continuación se enlistan, que el número de boletas recibidas, menos las boletas sobrantes, es distinto al total de boletas sacadas de la urna (votos).

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1	25	C1
2	26	B
3	26	C1
4	28	B
5	28	C1
6	40	B
7	41	B
8	41	C2
9	42	C2
10	47	C1
11	97	C1
12	141	B
13	141	C1
14	141	C2
15	141	C3
16	141	C4
17	142	B
18	142	C2
19	143	C2
20	294	C1
21	415	B
22	420	C2
23	447	B
24	447	C1
25	448	B
26	450	B
27	450	C1
28	451	E1
29	476	C1
30	530	B

NO.	SECCIÓN	CASILLA
31	530	C1
32	532	C2
33	533	C1
34	538	C1
35	1549	B
36	1549	C1
37	1551	B
38	1552	B
39	1552	C1
40	1553	E2
41	1562	B
42	1566	B
43	1567	C2
44	1785	B
45	1785	C2
46	1786	C1
47	1787	B
48	1788	B
49	1791	B
50	1833	B
51	1834	B
52	1837	C1
53	2050	B
54	2052	E1
55	2053	B
56	2107	B
57	2107	C1
58	2111	B
59	2112	B
60	2160	B

NO.	SECCIÓN	CASILLA
61	2182	B
62	2182	C1
63	2184	C1
64	2185	B
65	2186	B
66	2186	C1
67	2188	B
68	2189	B
69	2191	B
70	2191	C1
71	2198	C1
72	2202	B
73	2203	E1
74	2205	B
75	2205	C1
76	2206	B
77	2206	C1
78	2207	C1
79	2208	B
80	2208	C1
81	2209	B
82	2210	B
83	2210	C2
84	2210	C3
85	2396	C1
86	2397	B
87	2398	B
88	2398	C1
89	2400	C1
90	2400	C2

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

NO.	SECCIÓN	CASILLA
91	2401	B
92	2402	B
93	2402	C1
94	2403	B
95	2404	C1
96	2405	B

NO.	SECCIÓN	CASILLA
97	2406	C2
98	2412	C1
99	2413	C1
100	2413	C2
101	2414	B
102	2415	B

NO.	SECCIÓN	CASILLA
103	2420	B
104	2423	B
105	2839	B
106	2842	B
107	2842	C1
108	2846	B

Esta Sala Superior considera que son **infundadas** las alegaciones analizadas en este apartado, dado que los rubros en los cuales los enjuiciantes aducen que existe inconsistencia no corresponden a datos fundamentales, que pudieran generar incertidumbre, respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, dado que los actores se limitan a aducir que no existe concordancia entre el resultado del número total de boletas recibidas menos boletas sobrantes, con el total de votos contenidos en la urna correspondiente. Esto es así porque el total de boletas recibidas y el total de boletas sobrantes son datos accesorios o auxiliares; no son elementos que puedan afectar la certeza respecto del total de la votación recibida o de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que los enjuiciantes no aducen que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto la necesidad de analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar si es o no nula la votación recibida en determinada mesa directiva de casilla.

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, no asiste razón a los accionantes y devienen infundados los conceptos de agravio expresados.

6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar.

Los partidos políticos actores exponen, como causa para que esta Sala Superior analice la petición de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que se enlistan a continuación, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de la República:

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1	94	B
2	97	C1
3	143	C1
4	425	B
5	447	B
6	450	B
7	531	B
8	531	C2
9	538	B
10	1562	B
11	1567	B
12	1609	C1
13	1610	C1
14	1791	C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
15	1833	B
16	1834	B
17	1839	E1
18	2111	B
19	2198	C3
20	2201	B
21	2205	C1
22	2398	B
23	2400	B
24	2413	C1
25	2414	B
26	2422	B
27	2842	C1

En concepto de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos expresados por los demandantes, que se analizan en este apartado, dado que la causa que aducen

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

para que se decrete la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, no es una causal de nulidad de la votación, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el argumento aducido por los actores, como causal de nulidad de la votación recibida en las mencionadas mesas directivas de casilla, tan sólo es una de las causales para que proceda el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, conforme a lo previsto en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este contexto se advierte que los enjuiciantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de lo cual se advierte lo infundado del argumento en estudio.

7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas (votos) de la urna.

Los actores aducen que de conformidad a lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, el número escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, motivo por el cual solicitan se declare la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1	25	C1
2	26	B
3	26	C1
4	28	B
5	28	C1
6	40	B
7	41	C2
8	42	C2
9	43	C3
10	47	C1
11	94	B
12	97	C1
13	141	B
14	141	C1
15	141	C2
16	141	C3
17	141	C4
18	142	B
19	142	C2
20	143	C1
21	143	C2
22	294	C1
23	415	S1
24	420	C2
25	425	B
26	445	C2
27	447	B
28	447	C1
29	450	B
30	450	C1
31	451	E1
32	476	C1
33	530	B
34	530	C1
35	531	B
36	531	C1
37	531	C2
38	531	C3
39	532	C2
40	533	B
41	536	C2
42	538	B
43	538	C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
44	1549	B
45	1549	C1
46	1551	B
47	1552	B
48	1552	C1
49	1553	E2
50	1562	B
51	1566	B
52	1566	C1
53	1567	B
54	1567	C2
55	1605	C2
56	1607	C1
57	1609	C1
58	1783	B
59	1785	B
60	1785	C2
61	1786	C1
62	1787	B
63	1788	B
64	1791	B
65	1791	C1
66	1833	B
67	1834	B
68	1837	C1
69	1839	E1
70	2050	B
71	2052	E1
72	2107	B
73	2107	C1
74	2112	B
75	2159	B
76	2160	B
77	2182	B
78	2182	C1
79	2182	C3
80	2184	B
81	2184	C1
82	2185	B
83	2186	B
84	2186	C1
85	2188	B
86	2189	B

NO.	SECCIÓN	CASILLA
87	2191	B
88	2191	C1
89	2194	C2
90	2198	C1
91	2198	C3
92	2203	E1
93	2205	B
94	2205	C1
95	2206	C1
96	2207	C1
97	2208	B
98	2208	C1
99	2209	B
100	2210	B
101	2210	C2
102	2210	C3
103	2397	B
104	2398	B
105	2398	C1
106	2400	C1
107	2400	C2
108	2401	B
109	2402	B
110	2402	C1
111	2403	B
112	2404	C1
113	2405	B
114	2406	C2
115	2408	B
116	2412	C1
117	2413	C1
118	2413	C2
119	2414	B
120	2415	B
121	2415	C1
122	2419	C1
123	2420	B
124	2423	B
125	2839	B
126	2840	B
127	2842	B
128	2842	C1

El análisis de los argumentos de los actores, respecto de la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, precisadas en el cuadro que antecede, se limita a verificar si el número asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los datos contenidos en rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que el rubro de total de votantes, se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: **1)** Los ciudadanos que sufragaron por estar inscritos en la respectiva lista nominal de electores y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron en la mesa directiva de casilla, en la que participaron, sin estar incluidos en la lista nominal de electores.

Al caso se debe tener presente que por acuerdo CG397/2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que dada la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran, en mesa directiva de casilla, un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, tales representantes podrían emitir su voto en la mesa directiva de casilla ante la cual fueron acreditados.

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

En este contexto, para poder obtener el número exacto de ciudadanos que votaron en una mesa directiva de casilla, se deben sumar los dos rubros precisados con antelación.

Hecha la acotación anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

7.1 Actas con rubros coincidentes.

A juicio de este órgano colegiado, las alegaciones son **infundadas**, dado que en todos los casos que se precisan, en la tabla que se inserta a continuación, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo se advierte que los datos correspondientes a los rubros fundamentales obtenidos del nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, si coinciden entre sí.

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la Urna (votos)	Coincidencia
1	94	B	380	380	Sí
2	97	C1	276	276	Sí
3	143	C1	469	469	Sí
4	445	C2	421	421	Sí
5	476	C1	322	322	Sí
6	531	B	388	388	Sí
7	531	C2	405	405	Sí
8	531	C3	389	389	Sí
9	538	B	422	422	Sí
10	1551	B	300	300	Sí
11	1562	B	468	468	Sí
12	1566	B	483	483	Sí
13	1567	C2	406	406	Sí
14	1605	C2	410	410	Sí
15	1609	C1	430	430	Sí

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la Urna (votos)	Coincidencia
16	1785	B	355	355	Sí
17	1785	C2	360	360	Sí
18	1787	B	349	349	Sí
19	1788	B	329	329	Sí
20	1791	B	415	415	Sí
21	1833	B	105	105	Sí
22	1839	E1	568	568	Sí
23	2050	B	401	401	Sí
24	2052	E1	232	232	Sí
25	2107	B	492	492	Sí
26	2107	C1	490	490	Sí
27	2159	B	321	321	Sí
28	2182	B	405	405	Sí
29	2185	B	358	358	Sí
30	2188	B	368	368	Sí
31	2191	C1	406	406	Sí
32	2198	C3	369	369	Sí
33	2205	B	361	361	Sí
34	2205	C1	351	351	Sí
35	2206	C1	346	346	Sí
36	2208	C1	285	285	Sí
37	2400	C1	413	413	Sí
38	2402	B	335	335	Sí
39	2405	B	443	443	Sí
40	2406	C2	394	394	Sí
41	2412	C1	366	366	Sí
42	2413	C1	327	327	Sí
43	2840	B	476	476	Sí
44	2842	B	366	366	Sí

Como se advierte de lo anterior, de la revisión de las constancias atinentes, se concluye que existe concordancia entre los datos de los dos rubros fundamentales mencionados por los actores, en su demanda, motivo por el cual, a juicio de esta Sala Superior, son infundadas las alegaciones manifestadas por los demandantes.

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

7.2 Actas con errores no determinantes.

Ahora bien, del análisis de los datos fundamentales mencionados, total de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna (votos), según lo asentado en las respectivas actas de escrutinio y cómputo, se advierte lo siguiente:

Nº	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	25	C1	392	388	NO
2	26	C1	315	314	NO
3	28	C1	453	443	NO
4	41	C2	393	390	NO
5	47	C1	352	354	NO
6	141	B	443	442	NO
7	141	C1	430	434	NO
8	141	C2	432	431	NO
9	141	C3	433	431	NO
10	141	C4	457	458	NO
11	142	B	419	417	NO
12	142	C2	392	391	NO
13	294	C1	539	516	NO
14	450	C1	425	416	NO
15	451	E1	350	339	NO
16	530	B	373	368	NO
17	532	C2	395	387	NO
18	533	B	456	456	NO
19	536	C2	411	409	NO
20	538	C1	406	412	NO
21	1549	B	307	308	NO
22	1549	C1	302	307	NO
23	1552	B	303	304	NO
24	1552	C1	315	314	NO
25	1553	E2	455	456	NO
26	1567	B	383	384	NO
27	1607	C1	375	368	NO
28	1783	B	431	430	NO
29	1786	C1	365	366	NO
30	1791	C1	402	404	NO
31	1834	B	346	345	NO
32	1837	C1	538	543	NO
33	2112	B	190	189	NO
34	2160	B	409	408	NO

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
35	2182	C1	407	400	NO
36	2182	C3	408	402	NO
37	2184	C1	343	342	NO
38	2186	B	356	353	NO
39	2186	C1	371	373	NO
40	2189	B	438	439	NO
41	2191	B	406	400	NO
42	2194	C2	336	337	NO
43	2198	C1	363	371	NO
44	2203	E1	412	405	NO
45	2207	C1	485	483	NO
46	2208	B	291	290	NO
47	2210	B	390	389	NO
48	2210	C2	385	386	NO
49	2210	C3	390	386	NO
50	2397	B	279	278	NO
51	2398	C1	328	325	NO
52	2400	C2	435	427	NO
53	2401	B	347	349	NO
54	2402	C1	333	335	NO
55	2403	B	348	349	NO
56	2408	B	420	429	NO
57	2413	C2	334	339	NO
58	2414	B	280	281	NO
59	2415	C1	224	220	NO
60	2419	C1	456	449	NO
61	2420	B	480	471	NO
62	2423	B	467	460	NO
63	2839	B	311	309	NO

Como se advierte del cuadro anterior, existe discrepancia entre los rubros que señalan los actores, por lo que esta Sala Superior procede a analizar los rubros fundamentales a fin de verificar si esa discrepancia es determinante para el resultado de la votación emitida en esas mesas directivas de casilla.

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
1	25	C1	392	388	388	NO
2	26	C1	315	314	314	NO
3	28	C1	453	443	454	NO
4	41	C2	393	390	390	NO
5	47	C1	352	354	354	NO

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
6	141	B	443	442	441	NO
7	141	C1	430	434	434	NO
8	141	C2	432	431	431	NO
9	141	C3	433	431	432	NO
10	141	C4	457	458	458	NO
11	142	B	419	417	416	NO
12	142	C2	392	391	391	NO
13	294	C1	539	516	513	NO
14	450	C1	425	416	418	NO
15	451	E1	350	339	335	NO
16	530	B	373	368	369	NO
17	532	C2	395	387	377	NO
18	533	B	456	456	467	NO
19	536	C2	411	409	408	NO
20	538	C1	406	412	412	NO
21	1549	B	307	308	299	NO
22	1549	C1	302	307	307	NO
23	1552	B	303	304	304	NO
24	1552	C1	315	314	314	NO
25	1553	E2	455	456	445	NO
26	1567	B	383	384	384	NO
27	1607	C1	375	368	370	NO
28	1783	B	431	430	429	NO
29	1786	C1	365	366	366	NO
30	1791	C1	402	404	404	NO
31	1834	B	346	345	345	NO
32	1837	C1	538	543	542	NO
33	2112	B	190	189	190	NO
34	2160	B	409	408	408	NO
35	2182	C1	407	400	401	NO
36	2182	C3	408	402	405	NO
37	2184	C1	343	342	342	NO
38	2186	B	356	353	377	NO
39	2186	C1	371	373	373	NO
40	2189	B	438	439	439	NO
41	2191	B	406	400	408	NO
42	2194	C2	336	337	327	NO
43	2198	C1	363	371	366	NO
44	2203	E1	412	405	369	NO
45	2207	C1	485	483	483	NO
46	2208	B	291	290	291	NO
47	2210	B	390	389	389	NO
48	2210	C2	385	386	385	NO
49	2210	C3	390	386	389	NO
50	2397	B	279	278	279	NO
51	2398	C1	328	325	333	NO
52	2400	C2	435	427	424	NO

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
53	2401	B	347	349	348	NO
54	2402	C1	333	335	332	NO
55	2403	B	348	349	349	NO
56	2408	B	420	429	428	NO
57	2413	C2	334	339	339	NO
58	2414	B	280	281	281	NO
59	2415	C1	224	220	219	NO
60	2419	C1	456	449	448	NO
61	2420	B	480	471	480	NO
62	2423	B	467	460	466	NO
63	2839	B	311	309	311	NO

De lo anterior se advierte que no existe coincidencia entre los rubros fundamentales, motivo por el cual, esta Sala Superior debe proceder al análisis de la determinancia a partir de la diferencia mayor entre los rubros fundamentales, respecto de la diferencia de votos entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación emitida en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Para tal efecto se debe tener en consideración la diferencia entre las cantidades discordantes de los rubros fundamentales, como se expone en el cuadro siguiente:

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia mayor
1	25	C1	392	388	388	4
2	26	C1	315	314	314	1
3	28	C1	453	443	454	11
4	41	C2	393	390	390	3
5	47	C1	352	354	354	2
6	141	B	443	442	441	2
7	141	C1	430	434	434	4
8	141	C2	432	431	431	1
9	141	C3	433	431	432	2
10	141	C4	457	458	458	1
11	142	B	419	417	416	3
12	142	C2	392	391	391	1
13	294	C1	539	516	513	26

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia mayor
14	450	C1	425	416	418	9
15	451	E1	350	339	335	15
16	530	B	373	368	369	5
17	532	C2	395	387	377	18
18	533	B	456	456	467	11
19	536	C2	411	409	408	3
20	538	C1	406	412	412	6
21	1549	B	307	308	299	9
22	1549	C1	302	307	307	5
23	1552	B	303	304	304	1
24	1552	C1	315	314	314	1
25	1553	E2	455	456	445	11
26	1567	B	383	384	384	1
27	1607	C1	375	368	370	7
28	1783	B	431	430	429	2
29	1786	C1	365	366	366	1
30	1791	C1	402	404	404	2
31	1834	B	346	345	345	1
32	1837	C1	538	543	542	5
33	2112	B	190	189	190	1
34	2160	B	409	408	408	1
35	2182	C1	407	400	401	7
36	2182	C3	408	402	405	6
37	2184	C1	343	342	342	1
38	2186	B	356	353	377	24
39	2186	C1	371	373	373	2
40	2189	B	438	439	439	1
41	2191	B	406	400	408	8
42	2194	C2	336	337	327	10
43	2198	C1	363	371	366	8
44	2203	E1	412	405	369	43
45	2207	C1	485	483	483	2
46	2208	B	291	290	291	1
47	2210	B	390	389	389	1
48	2210	C2	385	386	385	1
49	2210	C3	390	386	389	4
50	2397	B	279	278	279	1
51	2398	C1	328	325	333	8
52	2400	C2	435	427	424	11
53	2401	B	347	349	348	2
54	2402	C1	333	335	332	3
55	2403	B	348	349	349	1
56	2408	B	420	429	428	9
57	2413	C2	334	339	339	5
58	2414	B	280	281	281	1

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia mayor
59	2415	C1	224	220	219	5
60	2419	C1	456	449	448	8
61	2420	B	480	471	480	9
62	2423	B	467	460	466	7
63	2839	B	311	309	311	2

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa; por tanto, para hacer la comparación de los rubros fundamentales, a fin de verificar si la discrepancia entre éstos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital, al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de la correspondiente *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 1 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO”*, la votación obtenida por los partidos políticos y variantes de votación a favor de las coaliciones existentes, fue la siguiente:

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	25	C1	85	142	31	1	22	32	13	28	11	2	2	13	0	6	388
2	26	C1	82	110	32	6	15	25	7	14	9	0	3	5	0	6	314
3	28	C1	95	175	25	6	22	36	13	43	12	2	0	16	0	9	454
4	41	C2	78	173	50	8	8	21	17	18	4	0	3	1	0	9	390
5	47	C1	79	135	61	8	0	15	21	17	5	2	0	0	0	11	354
6	141	B	130	182	22	4	12	10	14	43	12	0	1	4	0	7	441
7	141	C1	153	164	15	2	16	19	12	44	2	0	1	1	0	5	434
8	141	C2	149	146	17	4	20	15	6	41	9	3	3	6	0	12	431
9	141	C3	149	164	17	3	17	16	12	33	5	1	0	5	0	10	432
10	141	C4	145	193	31	5	9	17	6	32	6	1	2	1	0	10	458
11	142	B	102	177	21	4	25	22	9	29	13	2	0	7	1	4	416

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
12	142	C2	132	130	15	5	14	24	7	33	9	2	4	7	0	9	391
13	294	C1	82	268	23	0	0	111	1	8	0	1	0	0	0	19	513
14	450	C1	107	136	60	6	9	55	4	12	9	4	4	0	0	12	418
15	451	E1	124	134	13	5	2	25	2	12	1	0	0	0	0	17	335
16	530	B	104	123	43	5	4	36	13	16	13	2	3	1	0	6	369
17	532	C2	109	143	31	0	7	24	20	25	5	2	0	1	0	10	377
18	533	B	149	153	30	13	8	50	19	18	7	0	1	1	0	18	467
19	536	C2	90	171	29	10	9	36	15	29	12	0	2	0	0	5	408
20	538	C1	136	137	51	8	4	10	15	23	10	6	1	2	0	9	412
21	1549	B	50	160	52	2	3	2	5	14	1	0	2	0	0	8	299
22	1549	C1	62	156	46	5	1	3	3	19	0	1	0	1	0	10	307
23	1552	B	54	175	22	2	4	4	15	22	2	0	0	0	0	4	304
24	1552	C1	71	151	32	1	1	4	10	33	3	1	0	0	0	7	314
25	1553	E2	139	217	68	1	2	5	2	8	2	0	0	0	0	1	445
26	1567	B	173	157	11	3	2	8	2	15	4	0	0	0	0	9	384
27	1607	C1	77	147	5	10	47	17	13	17	2	2	1	7	0	25	370
28	1783	B	93	230	51	2	1	3	3	39	3	1	0	1	0	2	429
29	1786	C1	96	157	43	2	2	9	2	43	4	0	1	0	0	7	366
30	1791	C1	177	141	25	1	2	5	5	27	4	2	0	1	0	14	404
31	1834	B	148	134	5	2	0	1	16	20	0	0	0	0	0	19	345
32	1837	C1	172	283	3	3	1	1	48	8	0	0	0	0	0	23	542
33	2112	B	50	107	3	2	3	1	1	10	0	0	1	0	0	12	190
34	2160	B	215	155	7	3	0	0	3	17	1	0	0	0	0	7	408
35	2182	C1	87	152	39	3	11	22	20	32	12	2	1	4	0	16	401
36	2182	C3	91	161	41	4	13	11	20	38	8	2	3	0	0	13	405
37	2184	C1	75	143	45	6	5	12	12	24	13	3	0	0	0	4	342
38	2186	B	85	123	46	2	10	8	17	35	5	35	1	1	0	9	377
39	2186	C1	60	137	55	5	8	21	19	39	4	6	4	2	0	13	373
40	2189	B	119	139	60	6	16	18	14	39	8	4	3	0	0	13	439
41	2191	B	105	135	74	9	12	11	8	29	12	2	1	0	0	10	408
42	2194	C2	75	132	49	6	4	10	6	27	8	1	4	0	0	5	327
43	2198	C1	114	121	54	8	5	11	10	29	2	2	1	0	0	9	366
44	2203	E1	101	130	50	8	1	16	0	35	18	1	2	1	0	6	369
45	2207	C1	162	201	38	6	14	17	8	23	7	0	2	0	0	5	483
46	2208	B	84	103	51	7	9	6	2	11	7	2	0	3	0	6	291
47	2210	B	107	131	37	11	5	16	5	28	11	0	2	2	0	34	389
48	2210	C2	100	107	43	9	19	25	12	24	17	0	7	3	0	19	385
49	2210	C3	112	134	42	6	14	10	8	30	5	3	2	2	0	21	389
50	2397	B	82	90	41	5	3	13	7	15	10	2	0	1	0	10	279
51	2398	C1	124	95	54	8	9	9	6	10	9	1	0	0	0	8	333
52	2400	C2	146	126	78	10	4	10	6	22	7	4	0	2	0	9	424
53	2401	B	129	103	45	5	5	8	7	27	12	2	1	1	0	3	348
54	2402	C1	86	107	49	6	9	24	4	26	12	0	0	1	0	8	332
55	2403	B	88	130	60	7	6	6	7	29	11	0	1	3	0	1	349
56	2408	B	109	126	99	4	7	17	9	30	11	1	2	2	0	11	428
57	2413	C2	155	79	40	9	3	11	4	24	2	0	0	0	0	12	339

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
58	2414	B	92	92	46	6	5	9	2	8	2	2	1	1	0	15	281
59	2415	C1	48	91	27	5	2	8	1	18	8	2	0	0	0	9	219
60	2419	C1	143	145	85	4	4	13	13	21	5	3	1	0	0	11	448
61	2420	B	203	131	96	1	7	5	5	12	9	1	1	0	0	9	480
62	2423	B	172	116	96	4	1	18	11	20	12	2	3	0	0	11	466
63	2839	B	83	161	14	1	1	2	0	38	2	2	0	0	0	7	311

De lo anterior se advierte que, dadas las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

N°	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1	25	C1	85	171	113	13	58	4
2	26	C1	82	130	89	7	41	1
3	28	C1	95	224	113	13	111	11
4	41	C2	78	199	87	17	112	3
5	47	C1	79	160	83	21	77	2
6	141	B	130	229	61	14	99	2
7	141	C1	153	210	54	12	57	4
8	141	C2	149	191	73	6	42	1
9	141	C3	149	200	61	12	51	2
10	141	C4	145	230	67	6	85	1
11	142	B	102	210	90	9	108	3
12	142	C2	132	168	75	7	36	1
13	294	C1	107	154	141	4	13	9
14	450	C1	104	144	102	13	40	5
15	451	E1	109	168	70	20	59	18
16	530	B	149	184	97	19	35	11
17	532	C2	90	210	88	15	120	3
18	533	B	136	168	84	15	32	6
19	536	C2	50	176	60	5	126	9
20	538	C1	62	180	52	3	118	5
21	1549	B	54	199	32	15	145	1
22	1549	C1	71	185	41	10	114	1
23	1552	B	139	226	77	2	87	11
24	1552	C1	173	175	25	2	2	1
25	1553	E2	77	174	81	13	97	7
26	1567	B	96	202	59	2	106	1
27	1607	C1	177	169	39	5	8	2
28	1783	B	148	156	6	16	8	1
29	1786	C1	172	294	5	48	122	5

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

Nº	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
30	1791	C1	50	119	8	1	69	1
31	1834	B	215	175	8	3	40	1
32	1837	C1	87	187	91	20	96	7
33	2112	B	91	203	78	20	112	6
34	2160	B	75	173	78	12	95	1
35	2182	C1	85	160	106	17	54	24
36	2182	C3	60	181	100	19	81	2
37	2184	C1	119	184	109	14	65	1
38	2186	B	105	173	112	8	61	8
39	2186	C1	75	165	76	6	89	10
40	2189	B	114	158	75	10	44	8
41	2191	B	101	173	89	0	72	43
42	2194	C2	162	230	78	8	68	2
43	2198	C1	84	121	78	2	37	1
44	2203	E1	107	170	73	5	63	1
45	2207	C1	100	140	114	12	26	1
46	2208	B	112	170	78	8	58	4
47	2210	B	82	110	70	7	28	1
48	2210	C2	124	113	82	6	11	8
49	2210	C3	146	158	105	6	12	11
50	2397	B	129	135	74	7	6	2
51	2398	C1	88	166	87	7	78	1
52	2400	C2	109	160	139	9	21	9
53	2401	B	155	112	56	4	43	5
54	2402	C1	92	106	66	2	14	1
55	2403	B	48	114	47	1	66	5
56	2408	B	143	170	111	13	27	8
57	2413	C2	203	144	119	5	59	9
58	2414	B	172	140	132	11	32	7
59	2415	C1	83	200	21	0	117	2
60	2419	C1	143	170	111	13	27	8
61	2420	B	203	144	119	5	59	9
62	2423	B	172	140	132	11	32	7
63	2839	B	83	200	21	0	117	2

En ese sentido, la diferencia mayor entre los datos contenidos en los rubros fundamentales: total de votantes, boletas sacadas de la urna (votos) y votación emitida en la mesa directiva de casilla, es menor que la existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación emitida en la casilla, por lo que, al no estar

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

satisfecho el requisito legal de la determinancia, **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en las casillas objeto de impugnación.

7.3 Actas con errores determinantes pero subsanables. Ahora bien, en este apartado serán objeto de estudio las siguientes casillas

N°	Sección	Casilla
1	28	B
2	40	B
3	42	C2
4	43	C3
5	415	S1
6	447	B
7	447	C1
8	530	C1
9	531	C1
10	2184	B
11	2842	C1
12	2209	B
13	2415	B

En primer lugar, se debe precisar que la votación recibida en las aludidas casillas fue objeto de nuevo escrutinio y cómputo durante la sesión de cómputo distrital correspondiente por lo que para resolver, esos serán los datos que se tomarán en cuenta para el rubro de total de votación. Por lo que hace a los otros dos rubros fundamentales, se acudirá a las respectivas actas de escrutinio y cómputo de mesa directiva de casilla y en su caso, a las listas nominales de electores.

Los datos fundamentales correspondientes a las aludidas casillas, son los siguientes:

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)
1.	28	B	467	En blanco
2.	40	B	484	784
3.	42	C2	464	Dato en blanco
4.	43	C3	406	Dato en blanco
5.	415	S1	441	En blanco
6.	447	B	347	354
7.	447	C1	341	532
8.	530	C1	423	Dato en blanco
9.	531	C1	585	411
10.	2184	B	338	Dato en blanco
11.	2209	B	-	-
12.	2415	B	-	-
13.	2842	C1	358	Dato en blanco

De lo anterior, se advierte que existen inconsistencias evidentes en el rubro fundamental total de votantes respecto del rubro elemental boletas sacadas de la urna (votos), inclusive existen rubros en blanco.

En este contexto, se debe destacar que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

Así, se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente debe ser igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, es coincidente con el total de votantes, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron sacadas de la urna (votos) las cantidades asentadas en el apartado correspondiente a la votación total emitida.

No es óbice que, si bien es cierto en algunos casos está asentada una cantidad en el rubro boletas sacadas de la urna, no menos cierto es que ese rubro fundamental es de naturaleza insubsanable, por lo que el acto se agota de manera irreparable, y al coincidir los otros dos rubros fundamentales es que este órgano colegiado considera que coinciden presuntivamente los rubros fundamentales.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

En este sentido, respecto de las siguientes casillas, al analizar el rubro del total de votos se advierte que es coincidente con el rubro relativo al total de votantes y en otros

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

casos, la diferencia no es determinante para el resultado de la votación, como se advierte a continuación:

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación total emitida
1	28	B	467	En blanco	467
2	40	B	484	784	484
3	415	S1	441	En blanco	441
4	447	C1	341	532	341

Como se advierte, existe coincidencia entre los citados rubros, por lo que, respecto de estas casillas, deviene **infundado** el concepto de agravio.

Ahora bien, en cuanto a las siguientes casillas, al analizar el tercer rubro fundamental, no se advierte coincidencia alguna, como se demuestra a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
1	42	C2	464	Dato en blanco	480	NO
2	43	C3	406	Dato en blanco	400	NO
3	530	C1	423	Dato en blanco	419	NO
4	2184	B	338	Dato en blanco	390	NO
5	2842	C1	358	Dato en blanco	359	NO

No obstante lo anterior, como se ha considerado en esta ejecutoria, esta Sala Superior sólo analizará, para efectos de la determinancia, los rubros total de votantes y votación total emitida, excluyendo el relativo a “boletas sacadas de la urna” (votos), por ser un acto que no puede ser reparado; en ese orden de ideas se hace el estudio correspondiente:

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Votación emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	42	C2	464	480	16
2	43	C3	406	400	6
3	530	C1	423	419	4
4	2184	B	338	390	52
5	2842	C1	358	359	1

Por su parte, para verificar si la discrepancia entre los citados rubros es determinante, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, el cual es al tenor siguiente:

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	42	C2	73	179	109	9	5	41	23	18	9	4	1	0	0	9	480
2	43	C3	78	143	75	13	6	35	17	7	10	1	3	0	0	12	400
3	530	C1	93	146	49	9	5	46	17	26	13	2	4	2	0	7	419
4	2184	B	78	173	50	8	8	21	17	18	4	0	3	1	0	9	390
5	2842	C1	158	131	30	1	0	1	3	19	2	3	1	0	0	10	359

La votación obtenida por los partidos políticos y coaliciones fue la siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL
1	42	C2	73	206	169	23
2	43	C3	78	163	130	17
3	530	C1	93	181	121	17
4	2184	B	78	199	87	17
5	2842	C1	158	151	37	3

De lo anterior se advierte que la diferencia entre el primero y segundo lugar así como la diferencia mayor entre rubros fundamentales, es como sigue:

N°	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MAYOR ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1	42	C2	73	206	169	23	37	16

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

2	43	C3	78	163	130	17	33	6
3	530	C1	93	181	121	17	60	4
4	2184	B	78	199	87	17	112	52
5	2842	C1	158	151	37	3	7	1

Por otra parte, respecto de la **sección 447, casilla básica**, se advierte que hay discrepancia entre el total de votantes y las boletas extraídas de la urna como se advierte de lo siguiente:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)
447	B	532	354

En razón de lo anterior, es necesario ocurrir a la fuente primigenia de los datos fundamentales, para verificar el rubro de total de votantes, se analizará la lista nominal de electores y como el dato de boletas sacadas de las urnas es irreplicable, se acudirá a los resultados del nuevo escrutinio y cómputo llevado a cabo en sede administrativa.

Cabe destacar que el Magistrado Instructor, requirió al Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral correspondiente al distrito electoral federal uno (1) del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, a efecto de que remitiera diversas *“Listas nominales de electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012”*.

En ese orden de ideas, el número de ciudadanos que sufragaron en la casilla en análisis, es el siguiente:

Sección	Casilla	Ciudadanos que votaron	Representantes de partidos políticos	Total de votantes
---------	---------	------------------------	--------------------------------------	-------------------

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

		conforme a la lista nominal	que votaron	
447	B	347	0	347

Por su parte, de la revisión de la correspondiente “ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUESTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 1 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO”, se advierte que la votación obtenida por los partidos políticos y posibles combinaciones de acuerdo a las coaliciones existentes, fue la siguiente:

Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
447	B	67	113	74	5	2	38	12	18	8	3	0	1	0	14	355

De lo anterior se advierte que los rubros fundamentales quedan asentados de la siguiente manera:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
447	B	347	354	355	NO

En este contexto, se puede concluir que no existe coincidencia entre los rubros fundamentales, motivo por el cual, se debe proceder al análisis de la determinancia a partir de la diferencia entre los rubros principales, respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos en la votación recibida en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

Para tal efecto se tiene en consideración la diferencia entre las cantidades discordantes de los rubros fundamentales, como se expone en el cuadro siguiente:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia
447	B	347	354	355	8

De la votación obtenida en la casilla y conforme a los datos del nuevo escrutinio y cómputo, se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación, la diferencia entre el primero y segundo lugar así como la diferencia mayor entre rubros fundamentales, es el siguiente:

Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
447	B	67	136	126	12	10	8

En ese sentido, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es menor que la existente entre el primero y segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en las citadas casillas.

Por lo que respecta a **la sección 531, casilla contigua 1**, de la revisión del acta de escrutinio y cómputo se advierte

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

que los datos relativos a los rubros fundamentales alegados por los actores son discrepantes:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida
531	C1	174	411	411

No obstante, si bien los rubros fundamentales alegados como discrepantes por los actores sí lo son, también lo es que el rubro total de votantes se integra con la suma de las cantidades asentadas en los rubros: **1)** Los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal de electores y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal de electores.

Cabe destacar que para obtener la cantidad de total de votantes, en el acta de escrutinio y cómputo aparece la leyenda "SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4", la cantidad del apartado dos (2) es la de boletas sobrantes, el apartado número tres (3) son los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el apartado número cuatro (4) son los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal, cuyas cantidades en esa casilla son las siguientes:

Sección	Casilla	Boletas sobrantes	Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Representantes de partidos políticos que votaron	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación total emitida
---------	---------	-------------------	--	--	-------------------	------------------------------------	------------------------

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

531	C1	Dato en blanco	174	411	585	411	411
-----	----	----------------	-----	-----	-----	-----	-----

De lo anterior tenemos que los funcionarios de esa mesa directiva de casilla asentaron los datos de manera errónea, lo cual se advierte en razón de que el rubro de boletas sobrantes está en blanco y este órgano colegiado considera que la cantidad de ciento setenta y cuatro (174) asentada en el rubro ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde a las boletas sobrantes por lo siguiente.

Si tomamos en consideración que la cantidad de ciento setenta y cuatro, corresponde a la boletas sobrantes, tenemos lo siguiente:

Sección	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre boletas recibidas y sobrantes	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida
531	C1	585	174	411	411	411	411

Por lo anterior, esta Sala Superior, considera que, al llevar a cabo ese ejercicio y coincidir los rubros fundamentales, se hace evidente el error al asentar los datos en el acta de escrutinio y cómputo, por lo que el concepto de agravio es **infundado**.

Finalmente, antes de analizar la causal de nulidad respecto de la votación recibida en las aludidas casillas se debe destacar que el treinta de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor requirió al Consejo Distrital responsable

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

el original de todas las actas de escrutinio y computo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al procedimiento electoral federal del dos mil once-dos mil doce, que hayan sido elaboradas en mesa directiva de casilla y que obren en el archivo de ese Consejo Distrital.

En cumplimiento a lo anterior, el Presidente del Consejo Distrital responsable, el treinta y uno de julio de dos mil doce, remitió, entre otra documentación, el original de doscientas setenta y seis actas de escrutinio y cómputo, así como veintiún certificaciones de treinta de julio de dos mil doce, hechas por la Secretaria del Consejo Distrital responsable, en las que se hace constar que diversas actas de escrutinio y cómputo no fueron recibidas en ese Consejo Distrital el día de la jornada electoral y tampoco fueron encontradas dentro de los paquetes electorales respectivos, entre las cuales están las correspondientes a las casillas **2209-básica** y **2415-básica**.

En razón de lo anterior, es necesario ocurrir a la fuente primigenia de los datos fundamentales, por lo que esta Sala Superior considera que los rubros fundamentales que otorgan certeza respecto de la votación recibida en esas mesas directivas de casilla son el total de ciudadanos que votaron y la votación total emitida, por lo que no se tomará en consideración el rubro boletas sacadas de la urna debido a las razones expuestas con anterioridad.

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

En ese orden de ideas, esta Sala Superior procede al análisis de las listas nominales de electores correspondientes, para obtener el número de ciudadanos que sufragaron en las casillas en análisis, el resultado obtenido es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Representantes de partidos políticos que votaron	Total de votantes
1	2209	B	315	2	318
2	2415	B	242	6	248

Por lo que se ha expuesto, esta Sala Superior sólo analizará, para efectos de la determinancia los rubros que pueden ser subsanados, excluyendo el relativo a “boletas sacadas de la urna” (votos), por ser un acto que no puede ser reparado; en ese orden de ideas se hace el estudio correspondiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Votación emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	2209	B	318	322	4
2	2415	B	248	247	1

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, el cual es al tenor siguiente:

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	2209	B	96	151	16	3	6	3	7	26	3	1	0	0	0	10	322
2	2415	B	57	101	32	2	5	12	0	13	5	2	4	0	0	14	247

La votación obtenida por los partidos políticos y coaliciones existentes, fue la siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL
1	2209	B	96	127	107	7
2	2415	B	57	186	180	0

De lo anterior se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación, la diferencia entre el primero y segundo lugar así como la diferencia mayor entre rubros fundamentales, es el siguiente:

N°	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MAYOR ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1	2209	B	96	180	29	4	84	5
2	2415	B	57	116	60	13	56	1

En este orden de ideas, devienen **infundados** los conceptos de agravio aducidos por los accionantes, con sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientas doce de la "Compilación 1997-2012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral", volumen 1 (uno), intitulado "*Jurisprudencia*", publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

ERROR GRAVE EN EL CÁMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).- No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

7.4 Casillas con error determinante.

Por cuanto hace a las casillas que a continuación se precisan, se considera que los datos correspondientes a los rubros fundamentales, no pueden ser subsanados con la diversa documentación electoral que obra en los archivos de esta Sala Superior, como se advierte lo siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	26	B	355	317	NO
2	143	C2	450	452	NO
3	420	C2	379	375	NO
4	425	B	258	255	NO
5	450	B	411	402	NO
6	1566	C1	485	486	NO
7	2398	B	332	333	NO
8	2404	C1	244	443	NO

Como los rubros fundamentales en los cuales los actores aducen discrepancia no son coincidentes, se debe acudir al tercer rubro fundamental para corroborar si existe o no el error, en ese orden de ideas se procede a verificar los rubros fundamentales, los cuales son al tenor siguiente:

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
1	26	B	355	317	317	NO
2	143	C2	450	452	440	NO
3	420	C2	379	375	274	NO
4	425	B	258	255	255	NO
5	450	B	411	402	411	NO
6	1566	C1	485	486	456	NO
7	2398	B	332	333	323	NO
8	2404	C1	244	443	440	NO

Por lo anterior, se advierte que la diferencia entre los rubros fundamentales se esquematiza en el cuadro que a continuación se inserta:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	26	B	355	317	317	38
2	143	C2	450	452	440	12
3	420	C2	379	375	274	105
4	425	B	258	255	255	3
5	450	B	411	402	411	9
6	1566	C1	485	486	456	30
7	2398	B	332	333	323	10
8	2404	C1	244	443	440	199

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, el cual es al tenor siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	26	B	83	105	15	1	13	47	13	18	9	0	2	3	0	8	317
2	143	C2	192	148	18	8	6	15	0	36	7	0	0	3	0	7	440
3	420	C2	96	80	33	5	5	8	4	36	3	0	0	0	0	4	274
4	425	B	104	82	9	2	1	23	1	19	0	1	1	0	0	12	255
5	450	B	109	127	72	2	2	60	4	14	7	0	0	1	0	13	411
6	1566	C1	189	210	25	2	0	3	3	3	7	0	0	0	0	14	456

SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

7	2398	B	114	95	54	8	9	9	6	10	9	1	0	0	0	8	323
8	2404	C1	122	161	67	4	10	19	4	31	15	4	0	1	0	2	440

De lo anterior se advierte que, dadas las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL
1	26	B	83	124	89	13
2	143	C2	192	192	49	0
3	420	C2	96	121	49	4
4	425	B	104	103	35	1
5	450	B	109	143	142	4
6	1566	C1	189	215	35	3
7	2398	B	114	113	82	6
8	2404	C1	122	196	116	4

Cabe destacar que sólo en las casillas **26, básica, y 425, básica**, procede llevar a cabo el estudio de rubros auxiliares a fin de determinar si presuntivamente son coincidentes la diferencia entre boletas recibidas y boletas sobrantes con la cantidad de boletas sacadas de la urna (votos) y la votación emitida, debido a que aun cuando con la lista nominal de electores de esa casilla no se pudo subsanar la inconsistencia entre esos rubros fundamentales, esta Sala Superior, ha considerado que de manera presuntiva puede existir coincidencia entre los rubros fundamentales siempre y cuando la diferencia de boletas recibidas y sobrantes, sea igual a los rubros boletas sacadas de la urna (votos) y votación emitida, que en este caso es la misma, tal como a continuación se expone:

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

Consecutivo	Sección	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre boletas recibidas y sobrantes	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida
1	26	B	448	132	316	355	317	317
2	425	B	442	237	205	258	255	255

De lo anterior se advierte que, en esos casos no es posible tratar de subsanar el error existente con ese método porque en ninguna de las inconsistencias en esas casillas podría subsanarse presuntivamente la discrepancia del rubro total de votantes con los otros dos rubros fundamentales, porque las cantidades de estos dos últimos tampoco son coincidentes.

Ahora bien, por cuanto hace a las restantes casillas:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	143	C2
2	420	C2
3	450	B
4	1566	C1
5	2398	B
6	2404	C1

De sus rubros fundamentales se advierte que no procede hacer la revisión de los rubros auxiliares para intentar subsanar el error existente, ello en razón de que, como se ha expuesto en este apartado, esta Sala Superior, ha considerado que de manera presuntiva puede existir coincidencia entre los rubros fundamentales siempre y cuando la diferencia de boletas recibidas y sobrantes, sea igual a los rubros boletas sacadas de la urna (votos) y votación emitida, lo que en esos casos no se actualiza.

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

Por lo anterior, las casillas que son materia de estudio en este apartado quedan de la manera siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1	26	B	83	124	89	13	35	38
2	143	C2	192	192	49	0	0	12
3	420	C2	96	121	49	4	25	105
4	425	B	104	103	35	1	1	3
5	450	B	109	143	142	4	1	9
6	1566	C1	189	215	35	3	26	30
7	2398	B	114	113	82	6	1	10
8	2404	C1	122	196	116	4	74	199

En ese sentido, la diferencia entre los rubros fundamentales es mayor a la existente entre el primero y segundo lugar, tal como se advierte del cuadro que precede inmediatamente y, en consecuencia, se debe proceder a declarar la nulidad de la votación recibida en esas mesas directivas de casilla.

Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **10/2001**, consultable a foja trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es al tenor siguiente:

ERROR GRAVE EN EL CÁLCULO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES). No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

8. Irregularidad grave en la jornada electoral.

Los enjuiciantes aducen que, en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, se cometieron irregularidades graves como son que se haya permitido votar a ciudadanos sin estar inscritos en la lista nominal de electores, así como a representantes de partidos políticos sin estar acreditados, expresando las razones específicas que se precisan:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
0028	C1	LLEGO UN CIUDADANO QUE NO SE ENCONTRABA EN LA LISTA NOMINAL, EL PRESIDENTE DIALOGO CON LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO Y ESTOS ESTUVIERON DE ACUERDO EN QUE VOTARA Y EL PRESIDENTE SE LO PERMITIO
0143	B	SE PERMITIO VOTAR A UN CIUDADANO QUE NO SE ENCONTRABA EN LA LISTA NOMINAL, AL CIUDADANO LE CORRESPONDIA VOTAR EN LA CASILLA CONTIGUA Y VOTO EN LA BASICA, 12
0425	B	LOS REPRESENTANTES DE UN PARTIDO ACREDITADOS ANTE EL ESTADO VOTARON SIN ESTAR ACREDITADOS ANTE LA CASILLA DEL IFE NI SE ENCUENTRA EN LA LISTA NOMINAL DE LA MISMA
1550	B	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE SOLO SE ENCONTRABA ACREDITADO ANTE EL ESTADO Y NO EN LA CASILLA FEDERAL
1553	E1	UN CIUDADANO VOTO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL, ERROR QUE PERCATARON CUANDO EL CIUDADANO YA HABÍA DEPOSITADO EL VOTO
1572	C1	SE LE PERMITIO VOTAR A UN CIUDADANO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL, EL PRESIDENTE PENSO QUE SOLO SE TENIA QUE ANOTAR EN UNA HOJA ADICIONAL
1603	C1	SE LE PERMITIO VOTAR A UN

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
		REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE SOLO TENÍA ACREDITACIÓN ANTE EL IEPC
1608	B	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE NO TENIA ACREDITACION PARA ESA CASILLA Y QUE TAMPOCO APARECIA EN LA LISTA NOMINAL
1608	C1	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE NO TENIA ACREDITACION EN ESA CASILLA Y TAMPOCO APARECIA EN LA LISTA NOMINAL
1833	B	DOS REPRESENTANTES DE UN PARTIDO POLITICO QUE SOLO SE ENCONTRABAN ACREDITADO ANTE EL ESTADO VOTARON A UN SIN APARECER EN LA LISTA DE REPRESENTANTES ACREDITADOS EN LA CASILLA FEDERAL
2189	C1	SE JUNTO MUCHA GENTE EN LA FILA PARA VOTAR Y EL PRESIDENTE PARA AGILIZAR LE ENTREGO BOLETAS A UNA PERSONA SIN REVISAR LA LISTA NOMINAL, PARA CUANDO SE REVISO LA LISTA SE DIERON CUENTA QUE NO ESTABA EN ESTA SESSION, PERO YA HABIA VOTADO
2400	B	SE ENCUENTRA PROPAGANDA DE UN PARTIDO POLITICO EN UN DOMICILIO UBICADO FRENTE A DONDE SE INSTALO LA CASILLA, SE TRATO DE RETIRAR PERO EL DOMICILIO SE ENCUENTRA VACIO

Con relación a la **casilla básica, de la sección 425**, cabe destacar que en el apartado 7.4 (siete punto cuatro) que antecede, se declaró fundado el concepto de agravio, motivo por el cual, en este apartado ya no será objeto de estudio.

8.1 Casillas en las que no se especifican circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Ahora bien, por cuanto hace a las **casillas: básica de la sección 1550; contigua 1 de la sección 1603, básica de la sección 1608; contigua 1 de la sección 1608; básica de**

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

la **sección 1833**, los actores aducen que se permitió votar a representantes de partidos políticos, **sin estar acreditados**.

El concepto de agravio antes precisado es **infundado**, porque los enjuiciantes no exponen circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñe a señalar la sección y tipo de casilla en la que aduce la mencionada irregularidad y señalar de forma genérica que fueron representantes, en plural, sin especificar cuántos fueron.

8.2 Error no determinante.

Por cuanto hace a las casillas que a continuación se analizan, los actores especifican la **cantidad de personas** que votaron en esas mesas directivas de casilla, sin estar en la lista nominal de electores, sin tener resolución administrativa o judicial que les autorizara para ello.

Esta Sala Superior considera que el enunciado concepto de agravio, aun de ser cierto, deviene infundado, porque la irregularidad alegada por los enjuiciantes no resulta determinante, para el resultado de la votación recibida en casilla, lo cual es requisito *sine qua non* exigido por la legislación adjetiva electoral federal, en su numeral 75, párrafo 1, inciso g), como se expone a continuación.

SUP-JIN-304/2012**Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

Para poder analizar la determinancia de referencia es menester saber cuál es la diferencia entre la votación recibida en casilla por los candidatos que quedaron en el primero y segundo lugar, en la casilla, para lo cual se analizan la votación obtenida por cada partido político en las mesas directivas de casilla impugnadas, que es al tenor siguiente:

No.	CASILLA	TIPO	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	NO REGIST RA	NULOS	Total
1	28	C1	96	174	25	6	23	36	12	43	12	2	0	16	0	8	453
2	143	B	166	190	15	5	9	17	11	35	5	1	0	1	0	13	468
3	1553	E1	34	118	48	0	0	0	0	19	3	2	0	0	0	4	228
4	1572	C1	76	195	3	1	2	2	2	19	1	0	0	0	0	10	311

Cabe precisar que de la revisión del acta de escrutinio y cómputo de la casilla básica, de la sección 1550, el dato asentado en total de votantes es ilegible.

Por otra parte, respecto a la casilla básica, de la sección 1833, obra en autos del juicio radicado en el expediente SUP-JIN-304/2012, certificación de treinta de julio de dos mil doce, por la cual la Secretaria del Consejo Distrital responsable hace constar que no recibieron ni obraba en el paquete electoral la correspondiente acta de escrutinio y cómputo, documento del cual se podían obtener los datos correspondientes a total de votantes y boletas sacadas de la urna (votos).

No obstante lo anterior, como se ha precisado en párrafos precedentes, el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable,

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el “*presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía*”, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, “*contará las boletas extraídas de la urna*”.

Por otra parte, con relación al dato correspondiente al total de votantes puede ser subsanado con las listas nominales de electores que fueron utilizadas el día de la jornada electoral, razón por la cual, a fin de subsanar el error se deberá revisar la lista nominal de electores que para tal efecto fue requerida por el Magistrado Instructor.

Precisado lo anterior, se advierte que, haciendo un estudio comparativo entre los datos contenidos en los rubros fundamentales, tomando como dato de referencia la cantidad de ciudadanos que los actores aducen votaron sin tener derecho a ello, comparada esta cantidad con la diferencia entre primero y segundo lugar, en la votación obtenida en la casilla objeto de controversia, se llega a la conclusión de que lo alegado por los enjuiciantes no es determinante para el resultado de la votación, como se expone a continuación:

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Violación alegada	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
----	---------	---------	-------------------	------------------------------	----------------------	---------------------------------------	-------------------	--	---------------

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

N°	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de las urna	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Violación alegada	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	28	C1	453	453	453	0	1	109	No
2	143	B	470	470	468	2	1	64	No
4	1553	E1	228	228	228	0	1	84	No
5	1572	C1	310	310	311	1	1	139	No

Ahora bien, con relación a la casilla contigua 1, de la sección 2189, se debe precisar que de la revisión de las constancias que obran en autos, así como del expediente del cómputo distrital se advierte que no obra el acta de escrutinio y cómputo.

Al respecto, obra en autos certificación de treinta de julio de dos mil doce, por la cual la Secretaria del Consejo Distrital responsable hace constar que esa autoridad no recibió la mencionada acta, la cual tampoco estaba en el interior del respectivo paquete electoral.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que el Magistrado Instructor requirió al Consejo Distrital responsable la respectiva lista nominal de electores; en cumplimiento del requerimiento el la autoridad responsable informó, que esa autoridad administrativa electoral distrital no contaba con la citada lista nominal.

En ese contexto, no obstante que no se cuenta con la respectiva acta de escrutinio y cómputo elaborada en mesa directiva de casilla, se debe precisar que la votación recibida en la casilla en análisis fue objeto de nuevo escrutinio y

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

cómputo en sede administrativa, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

No.	CASILLA	TIPO	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	NO REGISTRA	NULOS	Total
1	2189	C1	109	131	65	5	14	13	11	18	9	0	3	2	0	12	392

Precisado lo anterior, únicamente se cuenta con un dato cierto que es el votación total emitida, sin embargo, ello no es suficiente para declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla en estudio, esto es así, porque como se precisó el dato correspondiente a total de boletas sacadas de la urna (votos), por su naturaleza es insubsanable, porque tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, asimismo, también se ha precisado que ordinariamente el número de votos es igual al número de votantes, lo cual en el particular no está controvertido.

Ahora bien, los actores aducen que se permitió votar a una persona que no estaba inscrita en la lista nominal de electores correspondiente a esa casilla, sin embargo, a juicio de esta Sala Superior la violación alegada no es determinante para el resultado de la votación, dado que la diferencia entre el primero y segundo lugar en la obtención de votos es de cuarenta y cinco (45), de ahí lo infundado del concepto de agravio.

8.3 Casilla en la que se encontraba propaganda política.

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

Con relación a la casilla básica, de la sección 2400, los enjuiciantes aducen que frente al domicilio en que se instaló la mencionada casilla se encontraba propaganda de un partido político.

A juicio de esta Sala Superior el concepto de agravio antes precisado es **infundado**, toda vez que son manifestaciones genéricas, vagas e imprecisas, aunado a que de de la revisión de la correspondiente acta de escrutinio y cómputo, no se advierte incidente alguno relacionado con lo afirmado por la Coalición y partido político enjuiciantes, con lo cual incumple con la carga probatoria que le corresponde en términos del artículo 15, párrafo 2, de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de demostrar con algún elemento de prueba, siquiera indiciario, sus afirmaciones.

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. Por cuanto ha quedado analizado y resuelto en el considerando que antecede, lo procedente conforme a Derecho es lo siguiente:

En razón de que resultó **fundado** el concepto de agravio relativo a que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	26	B
2	143	C2
3	420	C2
4	425	B
5	450	B

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

Consecutivo	Sección	Casilla
6	1566	C1
7	2398	B
8	2404	C1

Correspondientes al distrito electoral federal uno (1), con cabecera en Tequila, en el Estado de Jalisco, en términos de lo resuelto en el considerando que antecede, motivo por el cual esta Sala Superior llevará a cabo la modificación del cómputo distrital como consecuencia de la nulidad de la votación recibida en esas casillas.

Como la votación de las casillas antes citadas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, de las respectivas actas circunstanciadas del recuento parcial de la elección de Presidente los Estados Unidos Mexicanos, en el distrito electoral federal uno (1) en el Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, se advierte que el total de votos obtenidos en esas mesas directivas de casilla son los siguientes:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	26	B	83	105	15	1	13	47	13	18	9	0	2	3	0	8	317
2	143	C2	192	148	18	8	6	15	0	36	7	0	0	3	0	7	440
3	420	C2	96	80	33	5	5	8	4	36	3	0	0	0	0	4	274
4	425	B	104	82	9	2	1	23	1	19	0	1	1	0	0	12	255
5	450	B	109	127	72	2	2	60	4	14	7	0	0	1	0	13	411
6	1566	C1	189	210	25	2	0	3	3	3	7	0	0	0	0	14	456
7	2398	B	114	95	54	8	9	9	6	10	9	1	0	0	0	8	323
8	2404	C1	122	161	67	4	10	19	4	31	15	4	0	1	0	2	440
TOTAL			1009	1008	293	32	46	184	35	167	57	6	3	8	0	68	2916

Al restar la votación anulada recibida en las casillas antes citadas, el total de votos en el distrito electoral federal




SUP-JIN-304/2012

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS




uno (1) en el Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, queda de la siguiente manera:

Partido político	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Total de votación en el distrito	48,956	67,355	17,164	2,216	3,671	8,360	5,089	11,088	3,060	591	472	911	43	5,272	174,248
Total de votación a disminuir	1,009	1,008	293	32	46	184	35	167	57	6	3	8	0	68	2916
TOTAL	47,947	66,347	16,871	2,184	3,625	8,176	5,054	10,921	3,003	585	469	903	43	5,204	171,332

La distribución final de votos entre partidos políticos, es la siguiente:

							Candidatos no registrados	Votos nulos
47,947	71,808	18,400	7,644	5,369	9,863	5,054	43	5,204

En tanto que la votación final obtenida por los candidatos queda en los términos siguientes:

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
 Partido Acción Nacional	47,947 (Cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y siete)
  Coalición "Compromiso por México"	79,452 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos)

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
 Coalición "Movimiento Progresista"	33,632 (Treinta y tres mil seiscientos treinta y dos)
 Nueva Alianza	5,054 (Cinco mil cincuenta y cuatro)
Candidatos no registrados	43 (Cuarenta y tres)
Votos nulos	5,204 (Cinco mil doscientos cuatro)
Votación total	171,332 (Ciento setenta y un mil trescientos treinta y dos)

Al haber quedado resueltos los juicios de inconformidad al rubro identificados, remítase copia certificada de esta sentencia al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, de conformidad con los artículos 99, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 298, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del cómputo nacional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

Y SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal uno (1), del Estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, en términos del considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE: personalmente a los actores y a la Coalición tercera interesada, en los respectivos domicilios señalados para ese efecto; **por correo electrónico** a la responsable; **por oficio**, con copia certificada de la sentencia, al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y **por estrados** a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29, párrafos 3 y 5, y 60, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 102, 103 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SUP-JIN-304/2012 Y
SUP-JIN-310/2012, ACUMULADOS**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO